Por presentada la R.l Prov.on que su Señoria obedece
con el respeto debido, é igualmente el documento que se cita
á la Junta del Patronato: y autos =

[signature] [signature]

Proveyolo el Sñr. Gov.or y Cap.n Gral.
de esta Prov.a con el Sñr. su Then.te en Caracas a
seis de octubre de mil setecientos y nov.ta años =

Ante mi
Gabriel Joseph de Aramburu

Incontinenti lo hice saver al aparte
Aramburu

Con 26 rs. en esta

Vistos: el presente ess.no proceda á tildar, y borrar, en modo q.e
queden inteligibles todas las expresiones y clausulas denigra-
tivas, y calumniosas, notadas, y proscritas p.r S. A.; anotando-
se al margen el precepto que asi lo manda y previene, á cuyo
fin la parte ó agente de los S.s Patronos q.e aqui representa, se-
ñalara las palabras ó partes q.e sean dignos de esta operacion:
Hagase saver al Lic.do D.n Juan Jph. Mora el contenido de la
R.l Prov.on producida, para que quede enterado de haver merecido el

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

desagrado de S. A. su modo aproducirse en la Causa
a que se contrae, y por lo qual ha sido apercevido, cohiviendo
en el acto al pres.te ess.no el Titulo de Defensor de la obra pia
de Chuao, y demas papeles, ó documentos q.e pertenecientes
a ella existen en su poder, sin retener ninguno; y que
dentro de tercero dia con apercevimiento de execucion,
entregue, y debuelva los ciento y cinquenta p.s que por razon
de tal defensor llevó y cobró: solicitense por el presente
ess.no los papeles y documentos q.e la R.l Aud.a de S.to Dom.o
ha remitido, recojanse ~~p.r el pres.te ess.no~~ y entreguense al
Patrono perpetuo de la obra pia para que los guarde,
y custodie en su archivo, para los efectos q.e puedan
convenir al Patronato, a quien se den los testimo-
nios q.e pide su Adm.or D.n Josef de Arrieteguieta: pa-
sandose uno a la R.l Aud.a de esta Ciudad, para los
fines, y efectos q.e puedan ser convenientes: Pasense

todos los Procesos de esta materia al tasador y sal
para su Regulacion à todos los mismos q̃ se co
ponde, aquienes se les vaya haga à cada uno
obrapia = Ynes = quede = v.e = testado = por el prim.r
no vale

Guillermo

Fee
Sobre q.e Pr.o Juez Interg.
Como Asesor de la Audiencias
de Caracas, Juez de Acciones
al Señor Fiscal de Hac.da

Acambimos
11.no

Proveyolo el Señor Gov.or y Cap.n Gral.
de esta Prov.a con el Señor su Thenie.te en Caracas
a Catorze de octubre de Mil Setecientos
noventa años =

Antemi
Gabriel Joseph de Arambiru
Esc.no Pub.co

En el dho año hice saber el dia mes y año hice saber
Joaq.n de Arteaga requiere a Joseph de Arambiru

En el propio dia mes y año teniendo presente en una de las piezas de la sexta Capitulacion de la Testa del Sr. D.n Juan Joseph Mora de que debe y Ver la Pl.a pres.da y Auto q.e antecede de el Sr. Pres.te Gov.or y en su inteligencia intervino Real y efectivo exhibicion de la Cantidad de ciento y cincuenta p.s q.e se mandan, en plata usual y corriente, depositando sobre lo demas q.e dho Auto abraza q.e tiene titulo de la exhibicion q.e Efectivo de defuncion de la obra Pia que en tro el della por Bio la mort.a Recibo de la R.l Prov.a Emp.a de S.to R.o de la Ciudad de S.to Domingo Isla Esp.la tal, como alli devera constar de la Pieza o cuaderno en que se halle dha R.l Prov.a = Que tampoco se le pasó al exponente el Esc.no D.n Man.l Carrillo quando el Secretario de la Causa del la mala sensacion luego que esta se remitio à los R.s A.s de Santo Domingo con motivo de ha ber el que expone desempeñado de el Exercicio de Abogado de bolvio dhos papeles al expre sado Esc.no Carrillo en cuyo Archivo deven existir lo que me requirio pusiere por dili gencias y firmo conmigo de que doy fee =

Ante mi
Gabriel Joseph de Arambiru
Esc.no Pub.co

S.to D.n Juan Joseph de Mora

Recibo En la Ciudad de Caracas à diez y ocho de Octubre de mil setecientos

Contiene 8 fol.s y 158 mem.s
con algunos Testificados

248

Expediente con sus respectivos compañ
banter sobre el pago de dos mil p.s à D.a Ma.a
bel Romero, y de dos mil à D.a Juana Ja
cinta Blanco, à quienes por via de dote fue
ron asignadas dichas cantidades

N. 42.

11

N. 10

1792

249

Seis reales.

SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de Caracas a Veinte y nueve de Diziembre de mil setecientos noventa y dos años los Señores, Doctor Dn. Francisco de Tovar, Arcedeano Dignidad de esta Santa Yglesia Cathedral, Reverendo Padre Fray Ygno. Mendez, Guardian del Convento de San Francisco de esta Ciudad, y Dn. Josef Ygnacio Michelena, Alcalde, y Juez Ordinario de Primera eleccion de ella y su Jurisdiccion, se juntaron, por citacion que yo el presente Secretario les hice, en virtud de Cedula despachada antedicem por el Señor Patrono perpetuo para ver y liquidar las cuentas presentadas por Don Andres de Ybarra, Administrador de la Obra pia de Chuao pertenecientes al tiempo corrido desde el dia veinte y uno de Junio de este año que entro a la administracion, hasta el catorce del corriente, para lo que hizo manifestacion de los Libros de su cargo y Datta, como tambien de uno comprehensivo de los Censos de dha Obra pia, y quadernos de Comprovantes

relativos alas mismas Cuentas: y Vistas
por sus Señorias declaraban y declaron apro-
bavan, y aprovaron, por lexitimas legales,
y conformes las expresadas Cuentas, con cali-
dad de que el alcance contra el dicho Adminis-
trador deve ser dela cantidad de mil ciento
ochenta y tres pesos cinco reales, con agregacion
de seis pesos que aquel sumó de menos en el
Documento de comprovantes numero seis, co-
mo deel se reconoce, de cuya cantidad se hará
cargo en la primera Partida de sus cuentas de
el año entrante: todo lo que se anotará por
competente diligencia en los Libros de cargo y
descargo en la forma acostumbrada: para q.e
continue la del año siguiente con el mis-
mo metodo; y en attencion á que con motivo
dela decadencia en el valor del Cacao que se
padecio en esta Provincia con motivo dela
Guerra, para cumplir con las mandas annuales
se vio precisado el Patronato a tomar con ca-
lidad de reemplazo la Dote resagada perteneci-
ente a D.a Rita de Castro, con lo que y otros
gastos que se ofrecieron ala obra pia se con-
tinuó esta deuda, acordó este Patronato

por la Junta de Catorce de Ag.to de mil Setec.tos ocho y siete
que se suspendiese la asignacion dela Dote an-
nual (de) cumpliendose las demas mandas, para
cuya aprovacion, y seguridad de esta delibera-
cion dispuso se pasase un testimonio ala Re-
al Audiencia como se practicó por el Adminis-
trador Apoderado, en cuya Vista su Alteza
Real tubo a bien decretar que conociendose que
la fundadora se inclinava mas ala pia man-
da dela Dote annual se continuase su asigna-
cion y se suspendiesen las demas por las razones
que expresaba el Patronato hasta tanto q.e
se reintegrase la deuda; y resultando dela
presente Cuenta annual quedar reemplaza-
das todas las Dotes, hasta la ultima que se
asignó este presente año, y quedar de sobrante
la cantidad de mil ciento ochenta y tres pesos
cinco reales que conforme alo dispuesto por la
fundadora debe repartirse en otras Dotes, o en
aquellas Limosnas, y obras piadosas que pare-
ciere á este Patronato, segun las circunstanci-
as del tiempo; pero como por una parte ha
parecido devido manifestarlo ala misma su

text.do de nov.e

perioridad que tubo aquel conocimiento, y por
otra asegurarse delas resultas delas demandas
que ya piensan instaurar los respectivos be-
neficiados en las mandas que se suspendieron p.r
aquella necesidad, y que creen tener derecho
para que seles reemplasen con los primeros
sobrantes, con cuyas demandas incomodarian
a este Patronato, como lo tiene de experiencia
en los tiempos pasados no de mucho atras, sin
embargo de que con solo la vista delas claras y
terminantes clausulas, y mandatos dela dicha
fundadora en su testamento, que forman el ver-
dadero codigo, y leyes con que se govierna y deve
governarse esta obra pia, a saver lo primero
que estas mandas dice ser puramente voluntia-
rias, y pagaderas haviendo caudal, y en los
precisos dias de su asignacion, y por consiguiente
sin adeudar el fondo dela obrapia; y lo segundo
que el Patronato no deve ser molestado con
demandas, ni llebado alos Tribunales por estas
causas, imponiendo alos agraciados la pena de
perder por aquel año o años las tales gracias
por no ser su animo (dice la fundadora) que unas

personas de tanto grado y circunstancias co-
mo las que elige para Patronos sean moles-
tados ni vejados con semejantes demandas, y
por la misma confianza que se merecen y que de
ellas hace, dando como da por su propia voluntad
expresa, quanto dichos Patronos determinaren a
serca de sus disposiciones en todos los casos, y dudas
con todo el señor Arcedeano es de dictamen que
el Administrador Apoderado, se presente con testimo-
nio de esta Acta en el superior Tribunal de su
Alteza, assi para los efectos antedichos de su supe-
rior inteligencia, en el actual estado dela obrapia
como para que se eviten las demandas que ocurrie-
ren, sobre las mandas que se suspendieron en el ti-
empo corrido, y que pueda este Patronato li-
bre de toda responsavilidad, proceder al repartimi-
ento delos dichos mil ciento ochenta y tres pesos
cinco reales sobrantes en cumplimiento dela cita-
da voluntad, y disposicion dela fundadora, man-
teniendose entretanto en poder del Adminis-
trador por via de Depocito. El Reverendo Padre
Guardian dijo: que respecto aque en la determina-
cion que dice el señor Arcediano no previno su Al-
tera sele diese parte despues de hechos los entre-
ros y reemplazos por q.e sin duda no le parecio pre-

ciso por hallarse instruida dela mente dela
testadora, como queda hecha relacion, y hallarse
-1- ~~dose~~ obligado el Patronato á cumplir con la Obli-
gacion dela Clausula del reparto de sobrantes, co-
mo se ha hecho siempre, es su voto que desde luego
se proceda al dicho reparto. El Señor Alcalde de
Primera eleccion, pareciendole arreglado, y confor-
me ala voluntad dela testadora el dictamen del
Reverendo Padre Guardian dijo: que se conforma
con el, el que quedó acordado por la mayor parte
de votos, y en su consequencia q.e se proceda al re-
partimiento de dhos sobrantes, sin que por esto
se entienda oponerse á que se pase y presente el
testimonio de esta Acta en el Superior Tribunal
de su Alteza. Con lo que se concluyó esta Junta
q.e firmaron dichos Señores Patronos y en fee
de ello yo el Infrascripto Secretario = D.or D.n Fran.co
de Alvar = Fray Ygnacio Mendez = Josef Ygnacio
de Michelena = Antemi: Gabriel Josef de Aramburu
= Secretario

Acuerdo } En la Ciudad de Caracas á veinte y nueve de
Diciembre de mil setecientos noventa y dos
años. En esta Junta los mismos Señores Pa-
tronos procediendo al repartimiento acordado
[ent.do = rse = v.e = test.do = dose = no v.e]

59

Como Secretario del Patronato de la Obra pia de Chuao
he recivido de D.n Josef Veres Aristeguieta su Administrador
quatro p.s por los dros, que se me tienen hasignados, por la concurrencia
alas Juntas siendo esta Cantidad correspondiente ala que
se celebró el dia de hayer diez y siete del Corriente p.a la
hasignacion de la Dotte Annual, y p.a que conste lo firmo
252
en Caracas á 18 de Sep.re de 1788 años =

Sr. Pr.

Man.l Carrillo

en la Acta antecedente, teniendo presente la
clausula q.e lo dispone, y conformandose con ella
fueron de dictamen asignar como asignaron
mil p.s en calidad de Doto, á D.a Maria Ysabel
Romero hija legitima de D.n Marcos Romero y
de D.a Maria Josefa Arnao vecinos de esta Ciud.
(una de las pretendientes que hubo en este año
ala Dote annual que no logró) para ayuda del
estado q.e eligiere de Casada ó Religiosa; y los
ciento ochenta y tres pesos cinco reales restan-
tes ala cantidad de dho sobrante, lo aplicaron
por via de limosna á D.a Micaela Diaz
Donzella honesta, huerfana de Padre, y Madre;
y p.a la entrega que debe hacer el Administrad.r
en quanto ala primera, observando las reglas
dela Dote annual, y en quanto ala segunda
en virtud de Papeleta, firmada por el Señor Pa-
trono perpetuo con lo q.e se concluyó este acu-
erdo q.e firmaron dhos Señores Patronos, y en
fee de ello yo el Secretario = D.r D.n Fran.co de
Tovar = Fray Ygnacio Mendez = Josef Ygnacio
de Michelena = Antemi: Gabriel Josef de Aram-
buru: Secretario

Corresponde fielmente con la Junta y Acuerdo originales de su
contenido que quedan en el libro correspond.te aque me remito; y
para entregar ala Dotada D.a Maria Ysabel Romero hice sat

car esta copia q.e signo y firmo en Caracas a tres de Enero de mil setecientos noventa y tres años =

Dros con pap.l 20 r.s

En testimonio de verdad.

Gabriel Joseph de Arambarri
Ess.no Pu.co y Mayor

Caracas y En.o 17 de 1798.

He recivido del S.or D.n Andres de Ybarra Administrador de la Obra pia de Chuao, la cantidad de mil pesos en plata, que en calidad de Dote se le asignaron por la acta precedente, á D.a Maria Ysabel Romero, con quien celebre y contrage Matrimonio, como se manifiesta del adjunto Certificato, que acompaño; y para que conste doy este fho ut supra =

D.r Juan de Roxas

Certifico yo el Cura ten.te de esta Sta. Ygl.a Cat.l q.e en el libro 9.o de Casam.tos de Blancos, al folio 110, se haya una partida del tenor siguiente =

En la Ciu.d de Caracas en diez de Diz.e de mil Set.s noventa y siete a. el R.do Padre Fray Ygnacio Mendez Presbytero con licencia q.e le concedio el D. D. Juan Vicente de Echeverria, Cura R.r de esta Sta. Ygl.a Cat.l presencio el Matrimonio q.e por palabras de presente contrajeron en esta Sta. Ygl.a D. Marcos Romero, a nombre y con Poder del D. D. Juan de Rojas Abogado de esta R.l Aud.a nat.l de la Villa de Calaboso, hijo leg.mo de D. Ant.o Doming.z de Rojas y de D.a Petronila Acevedo = y D.a Maria Ysabel Romero, nat.l de esta Ciu.d hija leg.ma del referido D.n Marcos Romero, y de D.a Ypha de Arnao, todos vecinos de esta Ciu.d y Felig.s de esta Parroq.a atento a no haver resultado impedim.to alg.o de la exploracion de Voluntades, ni de las tres proclamas q.e segun el Sto. Concilio de trento se leyeron en esta Sta. Ygl.a y en la Parroq.l de S. Pablo, y Villa de Calaboso; siendo testigos. D. Felipe Romero, y D.a Ypha de Arnao, de q.e certifico yo el Cura ten.te de esta dha Sta. Ygl.a Cat.l B.er Vicente Rafael Ysturris

Es copia de su original, a q.e me remito y p.a que conste, doi-

esta que firmo en Caracas a onze de Diz.e de mil Set.s nov.ta
y siete años =

Dños. 8 y r.s

B.r Vicente Rafael Isturriz

N.º 34. 256

111

Contiene 97 fojas

Memoriales de las Pobres que se presentaron al Patronato de la obra pia de Chuao, pidiendo limosna de los sobrantes del año de 1795. y no la consiguieron

3.º
2.º

1795

Señores Patronos dela obrapia de Chuao

Cated.l de Caracas
y Div.e 1 de 95.
Es cierto el relato
de la Sup.te
D.or Pavon

D.a Maria Cayetana Marcano Viuda
Vecina de esta Ciudad, se presenta ante
V.S. y dice: Con la mayor Veneracion
que hallandose ser una persona blan
ca de distinguido Nacimiento pobre
de solemnidad, y Cargada de familia se
considera Acrehedora. à que se le ten-
ga presente en la limosna que se
distribuye dentro de pobres Como Pa
tronos de ella, y p.a la que reverente
mente se presenta para que en con
cideracion à lo expuesto, y à la
abansada edad que le aflige, y pri-
va de toda Agencia personal se
sirvan V.S. asignarle aquella parte
que en dha limosna tengan por con
beniente para por medio de este auxi
lio socorrer las necesidades espirituales

y Corporales Que le Acompañan

Merced Que implora en Caracas

en 26 de Nov.e de 1795

Mariaca yerana Marcano

2

259

S. Pbro. de la Obra Pia

D.ª Maria Ysabel de la Madrid vecina de esta Ciudad Doncella honesta huerfana de ambas causas; con el mas profundo respecto ante V.S. paresco; y digo: Que me hallo, con algunas cortedades para el sustento de tres niños espositos blancos que tengo a mi abrigo todos tres dedicados a los Estudios el uno Cursando la Clase de theologia el otro la de Filosophia, y el otro la de Latinidad para cuyos effectos me hes indispensable proveerlos del sustento necc.º assi de alimentos como de vestuarios por tanto con el pedim.to mas reverente.

Sup.co a V.S. se dignen tenerme presente en la distribucion de la Li

Como Cura de la Suplicante me consta que ~~la suplicante~~ es huerfana segun expone.

D. Fern.z Feo.

Ana Maria Muñoz

misma que se reparte en el Mes
de Enero de el proximo año en
trante Merced con fust.a que espe
recivir de V.S. cuyas vidas cue dios
m.s a.s Caracas, y Diciembre 23
1795 a.s D.a Maria Joseph de la
Madriz

Ana Maria Muñoz

Sres. Pat.s dela Obra Pia

Caracas 8, de Sept.e de 1795.

Es cierto lo q. expone la suplicante.

D.or Baltasar Marrero

D.a Ana Juana Muñoz vezina de esta Ciudad con el deuido respecto, y veneracn. postrada a los piez de V.S. mdez dice: q. con el motiuo de hallarse viuda, y buerfana de Pre., y Mre., y al mismo tpo. desamparada de alguna persona q. la pueda socorrer; ha determinado tomar el venerable estado del S.to Matrimonio por aber sele proporcionado vn moso de buena familia, y de buenas condiciones, y que por hallarse tanto vno, como otro, sumam.te empobrecidos, y desabilitados para las dispociciones necesarias de dho. estado se ha valido del amparo de V.S. mdez aunque molestando la delicada atencn. suya suplicandoles por los dulcisimos nombres de Jesus, Maria, y Josef, mueuan su mui atenta caridad a darle vna limosna la que precisam.te necesita para el fin que expresa de lo qual quedara sumam.te agradecida, y al mismo tpo. obligada a rrogar a Dios continuam.te gue. la vida de V.S. mdez m.s a.s Caracas y 8. de Sept.e de 1795 = la suplicante =

Ana Juana Muñoz

Señor Dean

Carac. Dic.e 18.. de 1795
Las suplicantes de mi feligª
son pobres
D. Solano

D.ª Maria, y d.ª Juana Lopes vecinas de esta ciudad y dela Parroquia del S.or S.n Pablo, puestas alos piez de V.ª conel devido rrespecto, dicen; q.e hallandose huerfanas, doncellas, pobres, launa conuna enfermedad havitual, ylaotra manca, padeciendo no muy pocas vrgencias lasque dexan ala notoria concideracion de V.ª haora ha llegado asunoticia como en uno destos proximos dias sehade hacer un rrepartimiento deuna Limosna delaObrapia pordispocicion de V.ª porla que suplica rendidam.te lastenga precente endicha distribucion porser muy acredoras aella asilo espera del piadoso corazon de V.ª aquien g.de Dios m.s an.s

Caracas 15.. de Diciembre de 1795..

P. A. L. P. de V.ª

Maria, y Juana Lopes

...
...
...

Señores Patronos:

Caracas Dic.re 12 de 1795.

Es mui cierto y verdadero lo expuesto p.r la suplicante
D. Fuenmayor

D.a Margarita Perez Gil, Vecina de esta Ciud.d â V. S. S. con el mayor Respecto y Veneracion de bida Dice q.e se halla noticiada se trata de repartir el Sobrante de Obrapia, entre Niñas y pobres, obien en dotes, ô encontribusiones particulares.

Con este motibo y la Notoria pobreza de la q.e Sup.ca q.e p.r ella se halla pasando mil necesidades sin otro asilo q.e la piedad de algunas personas q.e doliendose de sus miserias, les Socorren con alguna Corta lismona, p.r lo q.e Ocurre a la piedad de V. S. S. Suplicandoles rendidam.te se dignen tenerla presente al tiempo de su distribusion, p.a aplicarle lo q.e sea de el agrado de V. S. S. q.e en ello resebirà Merced con Just.a q.e implora en Caracas y Diciembre 11 de 1795. Margarita Perez Gil

Señores Patronos

Caracas, Dic.e 22 de 1795
La suplicante de mi feligresia es pobre, y anciana
D. Solano

Rafaela Ferrer muger blanca de este vecindario, y feligres de la Parroquial del Señor San Pablo, postrada a los pies de V.SS. rendidam.te hace presente: Que es pobre en summo grado y de edad abanzada por lo qual se halla inhabil aun para solicitar qualesquier alimento corporal, sin tener amparo alguno, y que el año pasado se presentó a V.SS. solicitando se dignasen socorrerle con alguna limosna y no se le atendio, por lo que lo hace presente ahora, a fin de que compadecida la piedad de V.SS. y a las causas que lleva expuestas, se le atienda con aquella que juzgue mas conveniente; merced que implora. Caracas 8 de Diciembre de 1795.

Puesta a los pies de V.SS. rendidam.te suplica

Rafaela Ferrer

8
270

Caracas, 26 de Noviembre de 1795 =

Es cierta esta Relacion. =

D. Rodriguez

Señores Patronos de la obra Pia

D.a Maria Iphta Carvallo Vecina de esta Ciudad de la Feligresia de la Stá Yglecia Cathedral, huerfana de Padres y Madre, con el mas Profundo Respecto expone á VV. SS. la summa Indigencia, en q.e se halla, desamparada ha ya algunos años de la asistencia, y socorro de su Marido, cargada de quatro niños Pequeños, y unas Viñas ya grandecitas, sin ningun arbitrio, ni bienes de fortuna, con q.e poder Remediarlos, ni remediarse ella, p.r su debil complexion, y atenuadas Naturaleza, q.e la impiden el trabajar: sin otro socorro q.e el de Dios y la charidad de quien quiera remediarlas. por tanto Ocurre á la Piedad de VV. SS. Suplicando les dignen tenerlas Presente en la asignacion de las limosnas, q.e p.r manos de VV. SS. se distribuyen todos los años de las obras Pias, q.e administran. de cuyo favor y charidad quedara á VV. SS. Sumamente agradecida, rogando á Dios gue. sus Vidas m.s a.s.

Caracas y Noviembre 15 de 1795 =

D.a Maria Iphta Carvallo

Sres Patrons dela Obra Pia

Caracas, 26 de Noviembre de 1795.

Es cierta esta relacion. = D. Rodriguez

Da. Maria dela Concepn. Carballo vecina de esta Ciud. dela feligresia dela Sta. Yga. Cathedral, huerfana de Padre, y Madre, Doncella recogida, y honesta, sin haver tomado estado alguno; con el mas profundo respecto hace presente á VV. SS. la Summa necesidad en q. se halla, casi habitualmte. enferma, oprimida de males, y dela extremada Pobreza, q. padece, destituida de todos bienes de fortuna, sin otro socorro, q. el de Dios, y de aquellas Personas Caritativas, q. quieran remediarla. Con este motivo tan cierto, como grave ocurre á la Justificacion, y Pied. de VV. SS. suplicandoles se dignen remediarla con alguna de aquellas limosnas, que pr. la mano de VV. SS. se reparten todos los años dela Obra Pia, q. administran. De cuyo favor, y Caridad quedará á VV. SS. muy obligada, rogando á Dios Gue. sus

vidas m.s an.s
Caracas y Nov.re 16 de 1795

D.a M.a de la Concep.n Carvallo

M. V. S.or Dean, y demas de la Junta.

Caracas y Sept.e 11. de 93.

Estoi informado ser verdad quanto la Suplicante expone.

Miguel Ant.o Fernandez

D.a Josefa Martina de Sistiaga, Doncella honesta recogida, y vecina de esta Ciudad con el respeto devido à VV. SS. digo: Que el año proximo pasado me presente por un memorial à este Venerable Cuerpo manifestando las necesidades que estava padeciendo à causa de nò tener de que subsistir, y deseando su notoria piedad atender en parte à este desamparo se sirviò franquearme veinte y cinco p.s, con los que apenas pude remediarme, bolviendo à quedar sufriendo las mis-

mas, ô mayores indigencias; por lo
que, me veo en la dura precision
de molestar nuevamente la atencion
de V.S.S. Suplicandoles rendida-
mente se dignen condolerse de mi ta-
tal situacion, y mandar que
en el reparto que se và hacer, en-
tre las de mi clase de los caudales
de la Obra Pia se me tenga presen-
te con la limosna que tuvieren V.S.S.
á bien concederme: de cuya caridad
quedarè eternamente reconocida. Ca-
zacu 31 de Agosto de 1795.

Josefa Martina de Sitiaga

+ 11

276

Nes

S. Patronos de la Obra Pia.

María Sebastiana Gonzalez, de este Vecindario de limpia calidad, viuda honesta, y con un hijo, q.e le quedò impuber de su Matrim.o constituida en lastimosa pobreza, y desnudez, suplica rendidam.te à V.S.S. se sirvan de las rentas de la Obra pia de su cargo aplicar à la Imposic.n te la limosna, que fuere de su agrado, para socorro de las indigencias, q.e padece; seg.n recibirà merced.

María Sebastiana Gonzalez

Como Cura de la Suplicante certifico la verdad de su relato.

D.n Manuel Ant.o Sainz. Teo.l

S.P Patronos de la Obra Pia.

Yo Juan Antonio Gonzalez, Vezino desta Villa de Olimpia como mayor de dias, y con Salud, otorgo, y conozco por esta Carta, que Vendo, y doy de Venta Real, para siempre jamas, a Maria Josepha Gonzalez, Vezina desta Villa, y a sus Herederos, y Sucesores, una Esclava Criolla, nombrada Maria Josepha, de edad de Veinte años, poco mas, o menos, que hube, y compre de Don Juan Antonio Gonzalez, Vezino desta Villa, por Escritura, que otorgo en ella, ante el Escribano Publico, y de Numero, de que doy fee, la qual Esclava, le Vendo libre de todo genero de Empeños, Censos, Hipotecas, y otras Enagenaciones, que la puedan Embarazar, y en caso necesario, que alguna persona, o personas, parezca, o parezcan a pedir, o demandar la dicha Esclava, la Defenderé, y Saneare, como Vendedor, que soy, de mi propia Hazienda, hasta dejarla en quieta, y pacifica posesion de la Compradora, y sus Herederos, y Sucesores, y en caso que no pueda hazer la Saneamiento, me obligo a la Satisfazer, y pagar, en Dinero de Contado, la Cantidad, que importare, y valiere la dicha Esclava, al tiempo, que se pida, y demande, por Justicia, o fuera de ella, y para la Seguridad, y Cumplimiento de lo que dejo dicho, obligo mi Persona, y Vienes, muebles, y Raizes, Derechos, y Acciones, auidos, y por auer, y para que esta Escritura, haga mas fee, la firmo en esta Villa de Olimpia, en veinte, y cinco de Julio de mil setezientos, y setenta, y dos años, siendo Testigos, Don Juan Antonio Gonzalez, Don Juan Antonio Gonzalez, y Don Juan Antonio Gonzalez, Vezinos desta Villa, y lo firmo el Otorgante, de que doy fee.

Juan Antonio Gonzalez

Ante mi

Juan Antonio Gonzalez Escribano Publico, y de Numero.

Es Copia de la Original Escritura de Venta Real, que queda en mi Registro, a que me remito, y para entregar a Maria Josepha Gonzalez, Vezina desta Villa, a peticion de Don Juan Antonio Gonzalez, Vezino de esta Villa, doy la presente en Olimpia en veinte, y cinco de Julio de mil setezientos, y setenta, y dos años.

Juan Antonio Gonzalez Escribano

S. V. P.

Caracas Nov.re 25 de 1795

La suplicante de mi que es pobre, y con las circunstancias que exprime en este memorial.

D. Solano

D.a Fran.ca Antonia Soperanis Viuda, honesta, y recojida de este Vecindario con el respecto, y Veneracion debida, á V.S.S. dice: Que el estado lamentable en que se haya, con la obligacion de sustentar tres niños pequeños que le quedaron de su Matrimonio, y mantiene á su abrigo á expuestos de su personal trabajo á tiempo que sus continuos males le impiden la tarea, no permitiendole su rubor mendigar de puerta en puerta; la obligan, á suplicar rendidamente á V.S.S. se dignen concederle una limosna que subvenir á las necesidades que la afligen, teniendose presente que anteriormente ha presentado dos la suplicante, y no han tenido efecto sus instancias por no haber alcanzado. Asi lo espera de la piedad de V.S.S. Caracas 25 de Nobiembre de 1795.

Fran.ca Antonia Soperanis

S. Alc. 1.º Sat.º de la Ob.ª P.ª de Ch.ma

D.ª Maria Barbara, D.ª Josefa Maria, y
D.ª Maria Ant.ª Martinez de Sierra vecinas
desta Ciudad, hijas legitimas del Cap.n D. Pedro
Martinez de Porras, y de D.ª Fran.ca Colon, y
Soto, a V.S. con el mayor respeto, y veneracion
debida dicen: que p.r el fallecim.to de aquellos
quedaron las exponentes reducidas a la
mayor miseria, y absoluta escasez de bienes
de fortuna sin tener q.n en su horfandad
les preste el mas ligero alivio ó socorro
a sus necesidades al paso que p.r su estado
y recogim.to no les es posible solicitar-
lo de Puerta en Puerta, y esta [illegible]erable
situacion en q.e se hallan constituidas
las pone en la necesidad de rogar
a la Piedad de V.S. que en consideracion
a lo expuesto, y a que p.r ser unas

Caracas y
Dic.e 9/95

Mi Cuenta
Senciento
Quanto
exponen
las suplican-
tes

Don Lucas

mugeres habitualm.te enfermas son
tanto mas dignas de la compasiva
liberalidad de V.S., se digne de los
sobrantes q.e proximam.te deben re-
partirse de la obra Pia de Chuao del
cargo de V.S., asignarles alguna
limosna proporcionada, y con q.e
puedan remediar las urgentes
necesidades de que se ~~hallan~~ ven
rodeadas, y afligidas: cuya mer-
ced no dudan lograrán alcanzar
del piadoso corazon de V.S. Caracas
6 de Dic.e de 1795,,

D.a Maria Barbara Martines de Porras
D.a Jpha Maria Mar.z de Porras
D.a Maria Ant.a Mar.z de Porras

Sres. de la Junta de la Obrap.a de Chuao.

D.a Luisa, D.a Maria, D.a Ana y D.a Feliciana Gutierrez hermanas, doncellas y vecinas de esta Ciudad, ante VSS. con el respeto debido dicen: que ha muchos años q. Dios fué servido llevarse a sus padres, quedando constituidas en una orfandad miserable, sin haberlas dexado otra cosa, que la educacion con q. han procurado conservar su honestidad en medio de las mas executivas necesidades, q. hasta ahora padecen, á pesar de las mas laboriosas fatigas, sin esperanza de mudar de constitucion, porque absolutam.e no tienen de donde pueda venirles socorro alguno. En estas circunstancias y ocurriendo q. por esta Junta se va á distribuir la limosna q. p.r pia institucion se hace anualm.e, y el q. las exponentes son verdaderam.e acreedoras, como lo comprueba la adjunta Certificacion.

Suplican rendidam.e a VSS. se sirvan mandar, se les haga aquella asignacion q. tuvieren por conveniente, con respecto á su extrema y notoria pobreza. Merced que esperan en Caracas á 20. de Octubre de 1795.

Luisa Gutierrez — Maria Gutierrez

Ana Gutierrez — Feliciana Gutierrez

Caracas y Nob.e 10 de 1795

Es cierto quanto alegan las suplicantes.

D.n Ygnacio Yanes

SS. P. P. de la obra Pia

Dª Barbara Graterol donzella honesta y reco
gida por hallarse reducida a buscar en sus tareas
personales la propia conservacion, y la decen=
cia de su persona, a que no sufraga, sin embargo
la renta de su desvelada diligencia, se mira
sugeta a las penas de una indigencia perpetua,
que la estrecha siempre mas y mas a propor
cion de la edad las conmodidades necesarias
a la vida: bajo este principio que es manifiesto a
quantos la conocen de cerca, Supca reverente
mente a V.V. le tengan presente con alguna
limosna de las que por sus benignas manos
se distribuien a todas las de igual clase.

Nro. Sor. dilate la vida de V.V. m. años
Caracas Noviem. 25 de 1795

Supca a la piedad de V.V.

Dª Barbara Graterol

Expolue
Dn Manuel

S.S.res Patronos.

Caracas 25 de Diciembre de 1795.

Es cierta esta relacion.

D. Rodriguez

D.a Simona de Salas, Doncella honesta, vecina de esta Ciudad, con el respecto debido se presenta ante V.S.S. y dice: q.e se halla en un estado de pobreza, sin otro auxilio q.e pueda servir a su honesta subsistencia, q.e lo poco q.e puede adquirir por su trabajo personal a causa de sus males, y enfermedades continuas, con q.e vive pensionada, y lo q.e caritativamente le contribuyen algunos vecinos q.e se hallan instruidos de las necesidades de la Esponente.

Obligada de estas, y noticiosa de q.e por este Patronato se reparten entre pobres, lo sobrante de las rentas de la Obra Pia de Chuao al final de cada año, se ha deliberado hacerlo presente a V.S.S., y con la mas viva, y reverente instancia, sup.ca

en

se dignen tenerla presente en la dis-
tribucion q.e debe practicarse, asignan-
dole la limosna q.e tengan à bien, y que
le sirva de auxilio à sus necesidades, se-
ñaladamente las q.e padece p.ra su honesto
Vistoario. Assi lo espera conseguir
de la bondad de V.S.s Caracas, y Dic.e
21. de 1795 = Maria Simona Salas

17

287

SS. PP. dla Obra pia

Caracas y Nov.e 21. de 85.

Es verdad el relato de la suplicante mi Feligres.

D. Fern.do Feo

D.a Josepha Raphaela Reuenga Huerfana con el mas profundo respecto, ante V.S.S. dice que mediante hauer sauido estar, Una limosna dela Obra pia, para repartirse entre mugeres pobres y ser Yo Una deellas. Sin bienes ni arbitrio para agenciar el sustento humano, Sup.co alos SS. PP. me tengan precente encha distribucion fauor que espero resiuir dla Benignidad de V.S.S.as

Josefa Rafaela Reuenga

Sor. Dn. Andres de Ybarra.

Caracas Dice. 15 de 1795
La suplicante es pobre, y de las qualidades q. expresa
D. Solano

Da. Manuela Rita Gonzales, donzella honesta, vecina de esta Capital, en feligresia del S. Sn. Pablo humildemte. postrada a los pies de Vmd. con el respeto devido, dice: que es una desbalida pobre huerfana de Padre, y con una madre enferma, como lo esta tambien ella por cuyo motivo apenas puede trabajar y asi tanto una como otra se hallan tolerando crecidas necesidades; lo qual mediante viene esta pobre donzella a valerse del amparo de Vmd. a quien suplica por Dios q. de las limosnas de las obras pias q. por su mano se reparten entre pobres Vergonzantes le conceda alguna para su remedio q. de ello quedara fervorosamte. agradecida.

Caracas, y Diziem. 15 de 1795

P. A. L. P. de Vmd.

Su humilde Suplicante

Manuela Rita Gonzales.

Sor Dean

Caracas Dic.re 9 de 95

Es cierto el relato
D. Fuenmayor

Da Maria Ygnacia y Da Margarita Carrasco se presentan a V.S. y con la devida atencion suplican, se digne tenerlas presente en el repartim.to de la Limosna q. se hace del sobrante de las rentas de la obra pia de Choao q. de ello recivieran merced. Caracas Diciem.e 7 de 1795.

Da. Maria Ygnacia y Da. Margarita Carrasco

20
293

Señores Compatronos de la Obra pia de Chuao

Caracas Dic.re 7. de 95.

Es cierto lo exp.to por la Suplicante: por D. Juan Mayor

D.a Maria Sotto y a nombre de tres hermanas Vecinas y Naturales de esta Ciudad Donalias Onestas, y huerfanas ante V.S. dicen q.e p.r hallarse desamparadas de todo humano Auxilio y con con q.e alimentarse y asear sus Personas p.a la asistencia espiritual Ocurren suplicando se sirvan tenerlas presentes en el reparto de las Limosnas de este presente año q.e en ello Reciviran mrs q.e piden en Caracas y Nob.e 29 de 1795

Maria Sotto

S.or Dean, primer Pat.n de la obrapia

Caracas y Nov.e 18. de 95.

Me consta q.e la suplicante es Viuda y pobre vergonzante de esta felig.a de S. Pab. de q.e soi Then. Cura fha ut supra

Luis Martin

D.a Josepha Antonia Gonzales, Viuda, Vecina de esta Ciudad, en Feligresia de la Parroquial del S.or S. Pablo, puesta à los pies de V.s con el respetto que deve, dice: que es una Muger pobre, y se halla en un summo desamparo, lo qual mediante suplica a la generosa piedad de V.s se sirva concederla una limosna, de la que està para repartirse entre pobres vergonzantes por la liberal mano de V.s, que la suplica para su remedio, y la pide por Dios n.ro S.or quien (para Proteccion de los pobres) guarde p.r dilatados años la muy importante vida de V.s. Caracas, y Noviem.e 9. de 1795.

P. A. P.s de V.s con toda Veneracion.

Josepha Antonia Gonzales

Sor Dn. Andres Ybarra

Carac. Dic.e 5 de 1795

La Suplicante de mi felig.a es verdaderam.te pobre viuda y recogida

D. Soluno

Dª Rosalia Sebayos besina de esta ciudad
Puesta a los Pies de V. con la atencion
debida dise q.e P.r Ayarce viuda y
Guerfana de Padre y a madre y con dos
Ermanitas de onceyas a su abrigo y un
nino de tierna edad aplicado a los
Estudios suplica a las Paternales
Entrañas de V. la socorra en una
Limosna q.e de Dios tendra el
Premio y de mi verdadero agradecimi
ento Con encomendarlo a la
Sacra magestad. La suplicante
q.e ruega a Dios se guarde mu
chos años La suplicante

Rosalia Sebayos

Nos

S. dela Junta de Obras pias.

Caracas, Dic.e 1 de 1795

La Suplicante mi feligª es viuda, y pobre segun expone.

D. Solano

Dª Maria Geronima Viaja, natural, y vecina de esta Ciudad, viuda del difunto Dn. Antonio dela Cruz Soperanis, con la venia debida à VS.S. dize: Que con motivo de ser vna señora pobre viuda, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Sr. con vna hija doncella en su compañia por lo regular todo el año enferma con vna jaqueca habitual; motivo por que no puede aplicarse à trabajo alguno delos que exercitan las niñas blancas; y asi es, que la que suplica, y su hija estan experimentando necesidades insufribles, como tambien desnudezes de aquellas ropas necesarias, para ocurrir à las Iglesias à Misa, y otras funciones que alli se hacen: En esta atencion, y enla de estar entendida estan para repartir VS.S. limosnas dela obra pia, la exponente ocurre para que hechos VS.S. cargo desu fatal situacion, como se comprueva del Certificato demi respectivo Parrocho, se sirvan tenerla

presente en dicho reparto, que Dios como
que conoce la lexitimidad de mi pobreza
darà à V.S. la justa correspondencia
como tan acepta Charidad à sus divinos
ojos. Asi espero conseguir de la innata
bondad de V.S. en Caracas à 1.º de Diciem-
bre de 1795.

Maria Xeromma
Viana

300

Caracas y Diz 23

S.res Patronos de la Obra Pia.

La viuda, ancianas

sobre

Dn Juan

María Ysabel de la Cruz, de este vecindario, viuda honesta, de edad muy abanzada, y constituida en la mayor pobreza, y desamparo, implora la piedad de V.S.S, y rendidam.te les suplica se sirvan tener la presente en la distribucion de limosnas, que se hace por su disposicion de las rentas de Obra pia, aplicando à la Exponente, la q.e fuere de su agrado; en que recibirà merced de la commiseracion de V.S.S.

María Ysabel de la Cruz

24

S.res Patronos de la Obra Pia.

Maria Isabel de la Cruz, de este vecindario, viuda honesta, de edad muy abanzada, y constituida en la mayor pobreza, y desamparo, implora la piedad de V.S.S. y rendidam.te les suplica se sirvan tenerla presente en la distribucion de limosnas, que se hace por su disposicion de las rentas de Obra pia, aplicando á la Exponente, la q.e fuere de su agrado; en que recibirá merced de la commiseracion de V.S.S.

Maria Isabel de la Cruz

Caracas y D.e 25

Ascuda, Antonio

Pobre

Dr. Manuel

302

S.res Patronos de la Obra Pia.

Maria Isabel de la Cruz, de este vecindario, viuda honesta, de edad muy abanzada, y constituida en la mayor pobreza, y desamparo, implora la piedad de V.S.S. y rendidam.te les suplica se sirvan tenerla presente en la distribucion de limosnas, que se hace por su disposicion de las rentas de Obra pia, aplicando á la Exponente, la q.e fuere de su agrado; en que recibirá merced de la commiseracion de V.S.S.

Maria Isabel de la Cruz

303

S.res Patronos de la obra
Pia de Chuao.

Como Cura de la Su-
plicante estoy informado de
la verdad de su relato.

D. Fern.z Fe.o

Monica Urbina parda libre, muger
legitima de Juan christobal moreno
libre, viejo imposibilitado de edad de seten-
ta, y tres años, enferma de accidentes
habituales, q. no puede trabajar lo nece-
sario p.a su sustento, y bibe honrradam.te
suplica a V.S. la apliquen alg.a limosna
de los sobrantes de la obra pia de su cargo.
Caracas, y nob.re 13 de 1705.

Monica Urbina

26
305

Sor Dean

Caracas y Nobl 3/95

Espobre Don Manuel

Da Vicencia Riveros Viuda de D. Jo-
sef Maria Peres y natural de esta Ciudad
puesta â los pies de V.S. con el mas sumiso res-
peto hace presente que por quanto se halla
en una Situacn lamentable por no tener con
qe alimentarse y menos â dos hijas que tie-
ne enfermas Suplica â V.S. se digne te-
nerla precente para la limosna que se
reparte pr ante V.S. que sera merced con
justicia que pide y Espera del magnani-
mo Corazon de V.S. en Caracas â 1o
de Septiembre de 1795.

P. A. S. P. de V.S. su hu-
milde Suplicante Vicencia Riveros

S. Dean Patrono de la obra Pia de Chuar.

Dª Maria Barbara Dª Maria Antª y Dª Josefa Maria Martinez de Porras vecinas desta Ciudad, hijas legitimas del Capn. D. Pedro Martinez de Porras, y de Dª Franca. Colon, y solo á V. S. con la mayor veneracn. y respeto debido dicen: que pr. el fallecimto. de aquellos quedaron reducidas á la mayor miseria, y absoluta escaces de bienes de fortuna sin tener quien en su horfandad les preste el mas ligero alivio, ó socorro á sus necesidades, al paso que pr. su estado, y recogimiento no les es posible solicitarlo de puerta en puerta, y esta miserable situacion las pone en la necesidad de rogar á la Piedad de V. S. que en consideracion á lo expuesto, y á que pr. ser mas mugeres habitualmte. enfermas son tanto mas dignas de la compasiva liberalidad de V. S., se digne de los sobrantes que proximamte. deben repartirse de la

Canacas y Dic. 8/35

Quanto exponen las suplicantes es cierto y me consta

D. Ramos

obra Pia de Amor del cargo de V.S. asig-
narles alguna limosna proporcionada
y conque puedan remediar las urgen-
necesidades de que se ven rodeadas, y
afligidas; cuya merced me dudan lo
graran alcanzar del piadoso corazon
de V.S. Caracas 6 de Diciembre de 1793.

D.ª Maria Barbara Martinez de Porras
D.ª Jpha Maria Mar.z de Porras
D.ª Maria Ant.ª Mar.z de Porras

SS. Patronos.

Como Cura de la Suplicante me consta de la verdad de su relato.

D. Fernz. Feo.

Dª Josepha Punzel Viuda de este vecindario y Feligres de la Parroquial de N. S.ª de Altagracia, con la veneracion y respecto à V.S. dice: que se haya sumam.te de samparada y con la carga de tres hijos q. el que mas tiene son cinco años, que es sumam.te pobre y que su trabajo personal no es sufisiente para mantenerlos aun del alimento corporal; y hallandose estos y la suplicante en suma desnudes y otras nesecidades que omite referir, ocurre ala justificacion de V.S. afin de que por un efecto de piedad se digne socorrerle con alguna limosna dela que nombran de la obra pia. Merced que espera recivir. Caracas primero de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco.

P. A. L. P. de V.S. rendidam.te suplica

Josepha Punzel

Caracas Dic.re 19 de 1735

Me consta todo lo expuesto ser muy cierto, y verdadero, y que son acreedoras à ser socorridas:

D. Fuenmayor

S.S. P.P. de la obra pia de Chuao. 29
311

Dª Maria Antonia del Pino y Riveron, en Compª de sus cinco hermanas Doncellas, y Huerfanas llamadas Dª Juana Paula, Dª Maria del Carme Dª Maria Margarita, Dª Juana Josefa, y Dª Cecilia Riveron. Natˢ y vecinas desta Ciudad en la Feligª de Sta Rosalia, con el mejor, y devido respeto hacemos precente a V.V. S.S. que totalmte nos hallamos destituidas, de bienes, y sin tener una Casa donde avitar, constituidas al continuo trabajo de nuestras manos, pª alimentarnos, vestirnos, y pagar la Casa, que habitamos, con el agregado de alimentar nra. madre de edad de setenta años, constituida en una demencia, hace mˢ aˢ.

En cuya triste situacion ocurrimos a la piedad, y Justificassion de V.V. S.S. pª que en vista de nra. Pobreza, y Honrrades con lo demas relatado, Justificado con el Certificado de nro. Propio Parrocho, se dignen tenernos precente, en la Repartición de la Lymosna sobrante deste año de la obra pia, asignandonos alguna parte, conque pusieramos, asegurar un corto Bosio, o con que poder remediar alguna de nras. indigencias, que en ello reciviremos Merced. Caracas Dicᵉ 18 de 1795.

Maria Antonia del Pino Irricieron
Paula Josefa Pino y Riseron
Maria del Carmen Pino y Riveron
Margarita del Pino y Riseron
Juana Josefa del Pino y Riberon
Cecilia del Pino y Riceron

S.r Dean Patrono de la obra Pia de Chuao.

Como Cura de la Suplicante certifico ser Siertas las necesidades que expone.

M. Fernz. Feo.

D.a Maria del Rosario Reynard vecina de la Jurisdicion de N.ra S.ra de Altagracia de esta Ciudad, con el respeto debido à V.S. le hace presente: ser huerfana de Padre desde sus mas tiernos años, hallarse totalm.te desproveida de bien. de fortuna, y sin poder valerse de los medios precisos para adquirir lo necesario à su decente pasar conforme à la crianza que hà recibido de sus Padres, por ser tal vez incompatibles con el recojim.to y honestidad, debidos à su estado de doncellez; mediante lo qual suplica encarecidam.te à V.S. que en exercicio de su caridad, y notoria piedad la tenga presente en la limosna que hà de repartirse àhora de la obra Pia para poder en algo subvenir à sus nesecidades que asi lo espera la exponente de V.S. à quien desea, y ruega al Sor. que dilatados años su vida. Caracas, y Diciembre 7 de 1795.

Maria del Rosario Reynard

Señores Patronos de la Obrapia.

Da. Ysabel Lucia Fernandez pobre viuda de solemnidad, con la carga de dos hijas honestas y recogidas, y enteramente impedidas p.a el trabajo personal a causa de sus havituales y continuas enfermedades a V.S. dice: Que respecto a q. se ha de hacer distribucion de los intereses correspondientes a la obrapia de su cargo: entre aquellas pobres q. hicieren presente sus urgentes necesidades con aprovacion del Parrocho Conpetente: Y hallandose la subsodicha lavorando en una suma miseria suplica a la Piedad de V. S. rendidamente se sirvan p.r amor de Dios

Caracas Oct. 23 de 1795

Me consta lo expuesto en el contenido y su summa miseria=

tenerla presente a su tiempo p.a el
socorro q.e se hade hacer p.r V.S. fabor
que espero q.e Dios sera el remunerador
Dios Nro. Señor Gu.e sus vidas m.s
a.s
Caracas 20 de Oct.e de 1793.

B. L. M. de V. S.

Sup.

Isabel Lucia Fernandez

315

S.or Dean.

Caracas No. 4 de 95.
Me consta ser cierto lo exp.to
D. Fuenmayor

D.a Josefa Maria Roxas natural y vecina de esta Ciudad con el respeto y atencion debida á V.S. dice: q. su legitimo marido D. Cesar Jacinto de Ayberti el dia 17 de Mayo ultimo compelido de la necesidad q. padecia, se hizo á la vela con destino de llegar hasta Milan su patria á solicitar cierto patrimonio; dexando á la exponente con dos hijas legitimas de ambos, nombradas D.a M.a Agustina, y D.a Maria Teresa de Ayberti, la primera de trece años de edad, y la segunda de dos; sin mas expensas q. las que pudo conseguir emprestadas de un amigo, pero tan limitadas, q. hacen mas de dos meses q. se acabaron; y se halla la suplicante sin tener absolutamente con q. alimentarse y alimentar á las dos referidas sus hijas: y lo q. es mas, sin tener con q. disponerse al parto q. se le acerca, ni esperanzas de que su marido vuelva en todo este año. Por todo lo qual, y demas desdichas q. se omiten especificar por decencia y brevedad, y que son consequentes á la suma pobreza q. se representa, Suplica encarecidamente á V.S. se digne socorrerla con una limosna correspondiente á la penuria q. está padeciendo; bien sea de las q. liberalm.te distribuye su

piedad de su propio peculio; ó de las q.
por su mano, por su voto, ó aplicacion de-
ben repartirse entre las pobres de la
clase y circunstancias de la presente;
que así lo espera en Caracas á 3. de
Noviembre de 1795.

José Madaria Roxas

S.res Diputados de la Obra pia de Cata

33
318

Como Cura de la Suplicante estoi informado de la verdad que expone.

D. Manuel Ant.o Fern.z

D.a Maria Josefa Vizaes de este vecindario, doncella honesta, pobre de solemnidad, enferma habitual, huerfana de todos Padres, y constituida en el mas lastimoso estado de miseria; para socorro, de las q.e padece, ocurre à la piedad de V.V.SS, y rendidam.te les suplica, se sirvan librarle la limosna, que fuere de su agrado, de las rentas de la obra pia, cuya distribucion està à su cargo; en que recibirà merced de las tiernas Entrañas de V.V.SS.

D.a Maria Josepha Vizaes

Señor Dean:

Caracas Dic.e 18 de 1795
La Suplicante mi feligresa es pobre.
D. Solano

Dª Petrona Lopes vecina desta ciudad dela Parroquia del S.or S.n Pablo puesta alos piez de V.a con el devido respecto dice: como es una muger huerfana doncella y sumam.te pobre padeciendo no muy pocas urgencias las que dexa ala notoria concideracion de V.a haora hallegado a su noticia como en uno destos proximos dias se ha de hacer cierta distribucion de una Limosna dela Obra Pia por disposicion de V.a por la que suplica rrendidam.te la tenga precente, en dicho rreparti mieneto por ser mui acredora assi lo espera del piadoso corazon de V.a a quien g.de Dios m.s an.s
Caracas 15 de Diciembre de 1795.

P. A. L. P. de V.a

Petrona Lopes

Señores Dean, y Confuezes

Caracas Dic.re 10 de 95

Es cierto el relato:
D. Fuenmayor

D.ª Ysabel Peniches vecina de esta Ciudad; y dela Parroquia de S.ta Rosalia, puesta alos piez de V.s con el devido rrespecto dice: que hallandose huerfana, doncella, y sumam.te pobre, padeciendo no muy pocas urgencias las que dexa ala notoria concideracion de V.s haora hallegado asunoticia como en uno destos proximos dias, sehade hacer un rrepartimiento de cierta Limosna delaObra Pia pordispocicion de V.s porlaqual suplica rrendidam.te sesirva el tenerla precente en dicha distribucion porser muy acredora á ella, assi loespera del piadoso Corazon de V.s á quien g.de Dios m.s an.s

Caracas 10 de Diciembre de 1795.

P. A. L. P. de V.s

Ysabel Peniches

S.or D.n Andres de Ibarra.

Caracas Dic.e 15 de 1795
Es verdadero el relato de la suplicante mi feligr.a
D. Solano

D.a Dominga Cabrises, Viuda summam.te Pobre, Vecina de esta Ciudad, en feligresia del S.r S.n Pablo, puesta â los pies de V.md con el devido Respeto dice: que ademas de su notoria pobreza, y desamparo, està impocible de trabaxar â causa de hallarse impedida de una mano, de la q.e se halla manca, y aunque tiene varias hijas pero cada una apenas le alcanza lo q.e trabaxa para su preciso alimento y en lo demas estan todas como la precentante casi desnudas, por lo que puede concidera V.md quantos trabaxos tendrà esta desvalida Viuda, pues no tiene amparo alguno, y este es motivo por que llega en la ocasion â las puertas de V.md â suplicarlo (como fervorosamente le suplicà) le haga la caridad por Dios de darle una limosna de las q.e por su mano se reparten de la obra pia entre las vergonzantes pobres, Respecto â ser una de las mas necesitadas por

Su invalidez y summo desamparo q.e sera un b[illegible]
neficio, y gracia de q.e quedará su[illegible]mamente agra[illegible]
decida.

Caracas, y Diziem.e 14 de 1795.

P. A. L. P.s de V.md con toda Venera.on

Su humilde Suplicante Viu[illegible]

Dominga Cabrisa

325

Sor. D. y patrono — 37

326

Dña. María belarde de estebesindario
puesta alos piés de V.S.ª con el mallor
Respecto y benerasión que deba espo
ne ante V.S.ª y se que allandose ser
vna muger pobre, y buerfana y sin nin
gun alibio lo y donsella lo que dexa á
la alta Conprenciba de V.S.ª y de buena
sagre sin mas albitrio que su trabajo per
sonal, se precenta ante V.S.ª para que
con su liberal ma me distribulla vna limo
sna de las mucha que la liberal mano
de V.S.ª distribulle en los pobres de solen
nidad como llo que Dios Nuestro Señor
se lo pagara en el alma pues me allo
en una miseria sin tener con que alimen
tarme, ni con que bestir. por lo que a V.S.ª
Sup.co por un metodo de Conmiserasion

se cirba, á tender a esta mi suplica. Un tanto Pide a Dios me le
prospere a V.S.a la vida m.s as. Para amparo de los pobres.

Caracas Diciembre 24 de 95 as. B. L. de V.S.a Ren-
didamente.

D.ña María Bolarde

Señores Dean, y Conjuezes

Caracas Dic.e 10 de 95

Me consta
D. Fuenmayor

D.a Ana Peniches vecina de esta Ciudad y dela parroquia de S.ta Rosalia, puesta alos piez de V.S.a conel mas sumiso rrespeto dice: que hallandose ser una Muger de cresida edad, viuda, y sumam.te pobre, padeciendo no muy pocas urgencias las que dexa álanotoria concideracion de V.S.a haora ha llegado asu noticia como en unos de estos proximos dias, sehade hacer una distribucion de cierta Limosna dela Obra Pia p.r dispocicion de V.S.a porla qual suplica rrendidam.te sesirva tenerla precente en dicho rrepartimiento por ser muy acredora aella, assi lo espera del magnanimo Corazon de V.S.a á quien g.de Dios dilatados siglos.

Caracas 10 de Diciembre de 1795.

P. A. L. P. de V.S.a

Ana Peniches

Sor. Patrono de la Obra pia de Choao

Da. Clara Maria, Niña exposita, vecina de esta Ciudad con el respeto debido ante VSS. dice: que en estos tiempos debe beneficiarse con los sobrantes de dha Obra pia, conforme à las prevenciones de la fundadora, à algunas Pobres acreedoras à la Caridad Christiana; y siendo una de estas la exponente porque hallandose sin Padres conocidos, y debiendo permanecer en el recogimiento en que se hà creado, no tiene quien la auxilie en sus indigencias, ni para el remedio de ellas puede mendingar, y por esta razon vive padeciendo las mayores miserias sin arbitrio alguno q.e proporcione su alivio, pues no puede ofrecerselo el trabajo de sus manos, unica cosa de q.e subsiste. En estas circunstancias ocurre à la piedad de VSS. pone presente su triste situacion en solicitud de q.e se le socorra en la actual distribucion, y rendidamente suplica se sirvan por via de Dote, ô de limosna como fuere del agrado de VSS. asignarle alguna cantidad que mejore su suerte

y la saque de las aflicciones q.e padece.

Merced que espera Recibir de V.S. en Caracas 14 de Diciembre de 1795.

Maria Clara Desposo

331

Señores Patronos

Caracas Nov.e 23 de 1795.
La suplicante me feliz.a es pobre, en las circunstancias q. refiere.
D. Solano

Q.

Manuela Velasq.z de este vecindario soltera huerfana de Padres, puesta ante la Justif.on de VSS. con el debido respeto digo: que estoy entendida de cierta distribucion de pesos q.e por via de limosna pretende hacerse de los fondos de la Obra pia entre Pobres huerfanas, Viudas, y Niñas blancas vergonzantes de esta Capital.

Ninguna otra està constituida en las de esta clase mas que Yo, pues àmàs de ser huerfana de Padres, me asiste la qualidad de enferma desde mis tiernos años, en terminos q.e me veo privada del auxilio q.e brinda à otras su personal trabajo, viviendo al abrigo de una hermana soltera, q.e à pesar del continuado tezon, y fatiga del suyo

me sobretiene, aunq.e con demaciadas indigencias,
segun todo se acredita del adjunto Certifica
estampado al margen por el Venerable Pa
rroco de donde soy Feligresa; de q.e se deduce
la oblig.on en q.e me veo de ocurrir al patrocini
de VSS: suplicando se dignen asignarme en
el reparto de dha. limosna la q.e sea de su
superior agrado, á fin de q.e pueda subvenir
mis notorias escaseses. Merced q.e espero de la
munifisencia de VSS. en Caracas y Nov.e
23. de 1795. Manuela Vilas

SS. dela Junta de Obra Pia 45

334

Dª Paula Carmona, huerfana, doncella
onesta, mayor de ochenta años, y pobre
de solemnidad, con el respecto devido, ex-
pongo a V.SS.: que allandome, con estas
calamidades, y à el abrigo de Dn. Domin-
go Mota suele aconteser, que en mu-
chas ocasiones me he encontrado, sin
lo necesario, y preciso para asistir al
templo à oir la palabra de Dios, pues
este no puede prestarme todo aquel au-
cilio que decea à causa de allarse re-
cargado de una crecida familia, que
sostener; y por cuyo motivo, no puedo me-
nos, que suplicar vivamte. ala piedad
de V.SS. se dignen tenerme presente, y
conferirme alguna limosna conque
subvenir à mis urgencias. Caracas, y
Noviembre dos, del 795.-

Paula Carmona

Caracas, 22 de Diciembre de 1795.
Escierta esta relacion.
D. Rodriguez

Sres. S. de la Obrapia de Chuao

Da. Felipa Lopes Doncella onesta de este vecindario con la veneracion debida à V. S. S. dice que en atencion ha hallarse la suplicante sufriendo las mas graves necesidades que puedan ymaginarse por estar constituida en el estado de la orfanidad sin mas hausilio que el de el cielo pues el que le presta su debil trabajo no le sufraga aun para su diario alimento agregandose a esto el tener una madre a que por su senetud y achaques habituales no puede halibiarle en nada; por todo lo qual y en atencion alo Espuesto suplica à V. S. S. se sirvan tenerle presente en el prosimo reparto que se ha de hacer de los sobrantes de la obrapia de Chuao fundada por Da. Catalina Mexias de Abila siendo merced que espera recibir la suplicante del caritativo corazon de V. S. S. Caracas y Dici-

embre 17 de 1795 años

Sedipa Lopez

Caracas, 21 de Diciembre del 1795.

Es cierta esta relación

D. Rodriguez

Sres P. de la obrapia de Chuao

Dª Juana Maria y Aynaga Viuda vecina de esta Ciudad con el mas sumiso respecto a V. S. S. dise que con motivo de aproximarse el tiempo en que se hade hacer el Repartto entre las Pobres Viudas, y Huerfanas, que mando se isiese Dª Catalina Mexias de Abila todos los años de los sobrantes que redituasen los bienes en que fundo la Obrapia que llaman de Chuao esto es cumplidas sus demas disposiciones; y en atencion aque la exponente es Viuda y se haya cargada con quatro y Hijos de edad tierna y que no le alcansan sus fuerzas para suministrarles todo lo necesario por ser de una edad abansada y acometida de barios achaques biene en suplicar rendidamente a V. S. S. se sirvan tenerle

presente en el mencionado reparto asig-
nandole una limosna con que pueda
su fragar la miseria en que se halla
constituida. Merced que espera recibir
de la beninnidad de V.S. Caracas
y Diciembre 17 de 1795.

Juana Maria Aynaga

Señores de la Junta de la Obrapia

Da. Josepha Maria Seyjas, hija legitima del Dr. Dn. Francisco Antonio Seyjas, y Da. Manuela Fernandez Feo vezinos de esta Ciudad, en la mas debida forma representa à VSS. y dice: Que tiene entendido que del Caudal de la Obrapia de Choao, se vàn â distribuir algunas dotes entre Niñas blancas de honestidad, y recogimiento, para entrar Religiosas, ò tomar estado de Matrimonio, y juzgandose la exponente mui acreedora â este Socorro, por concurrir en ella estas circunstancias, y la principal de no tener facultades sus referidos Padres para proporcionarle uno, ni otro estado, ocurre confiadamente à la justificada piedad de VSS. suplicandoles se dignen tenerla presente con la asignacion que huviere lugar. Y asi lo espera con merced de VSS que Dios gûe. Caracas Septiembre 22. de 1795.

Josepha Maria Seyjas

Caracas y Septe. 22 de 1795—

Me consta ser cierto el relato de esta representacion, y pr. tanto mui acreedora la suplicante à q. se le atienda=

D. Blanco

Alt

Sres. Patronos dela Obrapia de Chuao

Dª Rita Alcantara viuda vecina de esta Ciudad con el mas sumiso rendimiento a VSS. dise: Que hallandose la exponente padesiendo las mas crudas nesecidades por la deplorable situacion enque esta constituida sin tener mas aucilio que el de el Cielo, y no sufragarle su devil travajo personal aun siquiera para su diaria manutencion por hallarse las mas veses acometida de varios, accidentes que no le dejan subsistir mucho en el travajo; por todo lo qual y haviendo llegado a su noticia de que esta para hacerse el reparto delos sobrantes del año, dela Obrapia de chuao que mandó fundar D Catalina Mexias de Avila biene en suplicar rendidamte. a VSS. se sirvan tenerle presente en él asignandole la limosna que tengan abien Merced que espera recivir en Caracas y Diciembre 29.. de 1795.. años =

Rita Alcantara

Sres. Patrons. dela Obrapia de Chuao

D. Juana Alcantar viuda de este vecindario con el respecto devido dise a VSS. Que haviendo llegado a noticia dela suplicante de que esta para haserse el reparto de Limosnas delos sobrantes dela obrapia de Chuao que mandó fundar D. Catalina Mexias de Avila y ser la exponente pobre, y viuda sin mas auxilio que el del Cielo, por lo que sufre graves nesecidades, biene en suplicar a VSS se sirvan asignarle una Limosna en dho reparto con que pueda en algo aliviar su miseria; cuya Merced espera recivir dela Vengninidad de VSS. en Caracas à 29. de Diciembre de 1795. años

Juana Alcantar

S.res Patronos de la obra pia de Chua,

M.a de las Nieves Vasques muger blanca honesta huerfana q.e vive de su trabajo personal suplica á V.S. q.e en la reparticion de los sobrantes la apliquen al ouna limosna para hacerse huna saya y manto con q.e asistir desentem.te á los divinos oficios (~~para subvenir~~) p.r q.e su trabajo no alcansa p.a subvenir a esta necesidad; Caracas 12 de Dic.bre de 95

Caracas 16 de Diciembr. de 1795

La suplicante es mi feligresa es donsella muy pobre y onrrada.

D. Solano

Maria de las Nives Vasques

Señores Patrones, y Comisionados de la Obra Pia.

Como cura de las que suplican estoy informado de la nececidad que exponen.

D. Fernz. Feo

D.ª Rosalia Gutierrez, vecina de esta Ciudad, viuda de D.n Fran.co Bigot, con el respecto devido a V. digo:

Que por la suma necesidad, y por el sumo desamparo, en que actual me hallo, sin tener advitrio conque poder mantener, a una Niña Doncella, que se halla en mi poder, sin alcanzarle el poco trabajo que exerce para mantenerme, como una Muger abanzada, suplicamos yo y mi Niña, nos atiendan con una limosna de la obra Pia, conque podamos de algun modo socorrernos, gracia que esperamos recivir del amparo de V. Caracas y Diciembre 3. de 1795.

Es. Ex. V. P. de V. suplica:

Rosalia Gutierrez

S. Arcediano y Consuesos

Caracas Dic.re 7 del 1795

Es mui cierto, y verdadero lo exp.to por la Suplicante.

D. Fuenmayor

D.a Jacinta Romero viuda natural y vecina de esta Ciudad con el mas sumiso respecto á V.S.S. debido digo: que hace el numero de mas de treinta años q.e p.r haber fallecido mi Marido quede reducida á un estado de fortuna el mas deplorable.

Dejo á la prud.te consideracion de V.S.S. las necesidades é indigencias q.e habre padecido en tan dilatado espacio: p.r como en el dia cuento sobre nuebe años q.e me hallo privada de la vista, y con este desgraciado acontecim.to imposibilitada de poder agenciar aun aquello preciso p.a mi subsistencia, me ha parecido conforme representarlo y

Suplicar á V.S.S. se dignen tenerme presente en el reparto del residuo de Dotes q.e se distribuyen de la obra Pia

concignada á la acreditada purificacion
de V.S.S. Caracas Diciembre 7 de 1795.
Jacinta Romero

S. P. dela Obra Pia

Como Cura de la suplicante certifico estar informado de las necesidades que expone.

D. Fern.do Feo

D.ª Leocadia Ravelo natural, y vec.na de esta Ciudad en el mejor modo q.e haya lugar re presento á V.S., y digo q.e hallandome huerfana soltera sin tener quien me socorra, ni bienes de q.e poder subsistir ocurro á la caritativa distribucion de V.S. suplicandole rendidam.te me asigne una limosna con q.e poder remediar mis muchas necesidades, y miserias en un estado de huerfana ad espero dela caritativa benignidad de V.S. socorra mis mesendades. Caracas, y Diz.e 11 de 1795.

M. R. P. S.

Caracas Dic.re 9 de 1795

Excelto el Re-
lato: D. Fuenmayor

Dª Maria Ygnacia y Dª Margarita Carrasco hijas legitimas de Dn Pablo Carrasco y Dª Franca Velamo ya difuntos suplican a Vtra Paternidad M. R. que atendiendo a su Huerfandad y notoria pobreza se digne tenerlas presente en el repartimiento de la limosna que se hace del sobrante de las rentas de la obrapia de Choro que de ello recivirian Merced Caracas y Diciembre 7 de 1795.

Dª Maria Ygnacia y Dª Margarita Carrasco

El D. D. Ygn.o de Herrera Examinador Sinod.l de este Obispado Tesorero Dignidad de la Sta. I. Cat.l &a.

356

Certifico para los S.s q.e esta vieren q.e D.a Tomasa Carreño de este vezindario de estado Selibato es persona pobre de arreglada conducta, q.e frequenta en esta Cat.l los Sacram.tos de Penitencia, y Comunion, y finalm.te q.e p.r su edad avanzada la Juzgo empedida p.a subsistir de su propria industria lo q.e á su pedim.to y p.a q.e surta los efectos q.e le convengan expongo en obsequio de la Verdad. en Caracas á 15 de Novi.bre de 1795 a.

D.r D. Ignacio de Herrera

S.res Patrones
Can

Doña tomasa Cariño de estado soltera de edad
abanzada huerfana y destituida de vienes y
sin mas asilo ni amparo para subsistir que el
de dios suministrado por medio de los fieles. impe
dida por su educacion de Mendigar su alimento
de puerta en puerta; Con la mayor atencion y
respecto. a VS. espone que las necesidades en que
se halla son las mas graves de modo que no tiene
con que alimentarse ni vestirse y su abanzada e
dad y enfermedades continuas le impiden de tra
bajar las que le hazen su suerte mas miserable
por lo que suplica a VS. se sirba tenerla preser
te en la lismona que deve distribuirse de la obra
pia de Chuao y aplicarle lo que Juzgue propor
cionado a su merito y fondo en que resivira
merced. que pide en Caracas y Nobiembre
de 15 de 1795.

Puesta a la obediencia de VS. con la
mayor atencion

Tomasa francisca Cariño

Caracas
Nob. 27/05
Espobra
Diego Ruiz

Sr. Dean y Diputados

Da. Anna Juana y Da. Franca. Antonia Roxas. Donsellas honestas, huerfanas, vesinas de esta Ciudad con el devido respecto dicen: que estan entendidas se ban a distribuir ciertas limosnas de la Obrapia de Choao destinadas para remedio de los pobres, y en atencion a que las suplicantes lo son, y amas de esto es notorio que tanbien son donsellas huerfanas de Padre y Madre que carecen de todos bienes de fortuna y que su personal trabajo apenas les alcansa para su escasa mantencion suplican rendidamente a V.S. se sirba tener presente sus necesidades para que en la distribucion que se hiziere se les asigne la limosna que tubieren por combeniente. Merced y fabor que esperan de la Caridad de V.S. Caracas y Octubre 31 de 1795. a.s

Ana Juan Roxas y Franca. Antonia Roxas

Caracas y Novre. 10 de 95.

Me consta como Cura Thente. de la Parroq. de S. Pablo q. las exponentes son pobres vergonzan desta feliga. y huerfanas de Padre y Madre sin tener otros adbitrios pa. mantenerse q. el labor de sus manos y la caridad de algunas personas piadosas.

Luiz Martin

360

Señores patronos de la obras pias de las

Juana bello biuda con las mas debida
sumicion suplica a V. Mercedes la tengan
presente con una limosna atendiendo a
su mucha probesa y abanzada hedad. y no po
der trabajar por allarse en ferma la q.e
hespone hace muchos dias por qu.llo mori
bo hesta padeziendo graves nesesidades
en hesta atencion hespera de la cari
dad de V. Mercede la socorran q.e dios
N. S. los premiara

Juana Bello

Expobre

Don Manuel

M. R. P. Gurd.^n de Sn Fran.^co

343

Caracas Oct.^e 31 de 1795

Estoy bien informado como la suplicante de mi feligresia es pobre.
D. Solano

D.ª Bibiana Romero de este vecindario huerfana de Padre con el mayor respeto a V. P. R. suplica, y dice, q.^e padeciendo muchas, y grabisimas necesidades p.^r su notoria, y considerable pobreza; y no teniendo p.^r vergonsante a quien ocurrir diariam.^te p.^r su remedio, se mira desde luego obligada a imploran de la sabida, y noble caridad de V. P. M. R. le asigne alguna limosna de las q.^e se acostumbran repartir p.^r este tiempo pertenecientes a la obra pia. De cuyo favor quedara summam.^te agradecida, y obligada a encomendar a Dios su piadosisimo corazon. Asi lo espera en Caracas a 30 de Octubre de 95. Buiana Romero

R.mo P. Guardian de S.n Fran.co 345

Caracas Nov.e 25 de 1795.
La Suplicante es pobre, con hijas enfermas, como expone.
D. Solano

(1.a) Maria Antonia Perez de estado Viuda con cinco Hijos, y dos Hembras enfermas: a V. R. con la maior humildad expone; Que hallandose enteram.te destituida de todo auxilio tanto para la manutencion como para la curacion de las dos enfermas: Por tanto

A V. R. encarecidam.te Sup.ca se digne faborecerla con la limosna q.e llaman de Santa Catalina, para con ella poder atender á su infelicidad, y la curacion de sus citadas hijas, en q.e recivira m.rd. Car.s 24 de Nov.e de 1795.

Maria Ant.a Perez

Señores Patronos dela Obra pia

Caracas y Dic.e 15 de 1795.

Me consta q.e la Suplic.te es huerfana de Padre y Madre comman.te pobre vergonzante sin tener otro auxilio q.e el de una Sra q.e la socorre manteniendose con aquellos honrrades cristiana conr.ta cond.te a su calidad sin q.e jamas se le haya conocido cosa alguna q.e desdiga de su crianza y p.a q.e conste lo firmo. Luiz Martin

D.a Maria Fran.ca Tarifa Huerfana, Vezina de esta Ciudad, con el mas profundo respecto á V.S. dice: Ser una Niña blanca de Onor Huerfana de Padres, destituyda de todo amparo, y de consequencia sufriendo las mayores Calamidades, pues D.a Catharina Perez Cajo de cuyo abrigo se mantiene, solo le alcanzan sus fuerzas para suministrarle la mesa; la Suplicante se halla en lo tierno de su Edad viviendo con el Onor que le es propio, y Sto. temor de Dios, pero con la afliccion de no tener una decencia Onesta, y propia de su Calidad, p.a poder presentarse en los templos, y frequentar los Stos. Sacram.tos, Dolor que la tiene acomflitada.

Mediante lo espuesto y que en la proxima Pasqua del Nasim.to de Ntro. Señor, de la Obra-pia

que corre al mando de V.S. se repar-
ten varias limosnas a Niñas Pobres
Huerfanas, y de mi Rolde, con el mas
vivo y tierno Ardor Clama la
Clemencia de V.S. para que atendien-
do a sus yndigencias, se las remedien
mandandole dar la limosna q.e V.S.
consideren mas proporcionada para
cubrir sus desnudeses, y poder concu-
rrir a los templos al Sto. Sacrifi-
cio de la Misa y demas Sacram.tos

Asi lo espera la suplicante
de la notoria bondad de V.S.
Cuyas vidas Gue. Dios los m.s a.s
que puede en ambas felicidades
Caracas Dic.e 16 de 1795

A los P. de V.S. ymplora

Maria Fran.ca Tarifa

Sres Patronos de la Obrapia de Chuao.

Caracas y Dic. 16 95

Es pobres Don D. Suarez

Josefa Polanco vecina de esta Ciudad, y una hija llamada Rosa Liendro, con la devida atencion hacemos à Vmds. presente: que somos unas mugeres pobres, sin arbitrio para subsistir; y ademas allarnos fallas de la ropa necesaria para nra. decencia, con cuyo motivo recurrimos à la piedad de Vmds. à fin de que se sirvan aplicarnos una de las limosnas que por sus manos se distribuyen; de cuyo favor quedaremos sumamte. agradecidas. Caracas 15. de Diciembre de 1795.

Josefa Polanco, y Rosa de Liendro

60
371

Sres. Patronos de la Obrapia de Chacao.

Caracas y Dic.e 16/95

Maria Segunda Liendro vecina de esta Ciudad, de estado soltera, con la devida atencion hago à Vmds. presente: que soy una muger pobre, sin arbitrio para subsistir; y ademas de esto hallarme falla de la ropa necesaria para mi decencia, con cuyo motivo recurro à la piedad de Vmds. à fin de que se sirvan aplicarme una de las limosnas que por sus manos se distribuyen; de cuyo favor quedarè sumamte. agradecida. Caracas 15. de Diciem.e de 1795.

Es Pobre Don Llanos

Maria Segunda Liendro

Sres Patronos de la obra Pia de Chao

61
373

Maria Manuela Churion besina de esta Ciudad con la debida atencion dize que por ayarse con su marido en Fermo tanto tiempo y ayarse nesecitada suplica a la mucha Ciudad de vmds que de la limosna que distribuyen por su mano le remedien de por Dios para socorro de sus nesecidades de cuyo fabor quedare sumamente agradesida

Caracas y disiembre 20 1790.

Maria Manuela Churion

Es pobre
con
D. Juanes

S.S. Patronos dela Obra Pia

Chacao Nov.e 26 de 1795

Me consta, y es notorio q.e la suplicante, es muy pobre viuda, y de abansada edad, como Feligres de esta Jurisd.n

Juan Josef Villarreal
Ten.te de Cura

Rosalia Albarez Natural de esta Ciudad Viuda de D. Felipe Matamoros puesta ante V.SS. paresco y digo q.e siente y quatro años ha, q.e se separó de nuestro Comercio dho mi Marido, y desde entonses me hallo sufriendo las mas crudas escaseses sin tener humano auxilio alguno de donde sacar para mi sustento, y cubrir mi vergonsosa desnudez, por no haverle permitido la suerte dejar bienes algunos de fortuna, y sugeta por lo tanto ala Caridad, que quieren hacerme, por no permitir mi abansada edad, y el honor con que me criaron mis Padres, tomar un destino menos honesto, ú ocupacion indecorosa, ni la debilidad de mis fuersas, y havituales

accidentes un trabajo fuerte, y conti-
nuado, cuyas escaseses en el dia han
llegado a su ultimo grado. En con-
flicto tal ocurro a la piedad de Vs.
para que se dignen concederme aque-
lla limosna q.e fuere de su agrado
p.a reparar mis necesidades extremas
y particularm.te las q.e me impiden
la [illegible]
pa[illegible] frequen-
tar los Sacramentos en q.e recivi-
merced en Caracas a 26. de Nov.e
de 1795.

Juan Josef Villarreal
Ten.te de Cura

S. Sacramento

Suplica humildem.te

Rosalia Albares

Sres Pos.s de la obra pia

Caracas y Diz 5 de 95
Es pobre
D. Padron

D.a Maria de la Merced Machao de este vezind.o en la mas debida forma representa á V.S. que se halla huerfana de padres, y sin parientes que pueda socorrer su pobreza, al paso que es persona de honestidad y recogimiento; p.r tanto, y q.e entiende se han de distribuir algunas limosnas en los proximos meses de Diciembre, ó Enero de las rentas de la Obra pia de Choao, suplica rendidamente á V.S. se sigan tenerla presente en el repartimiento q.e se hiziere. Y asi lo espera con merced de V.S. que Dios gũe. Cara=

Con y Nov.e 25. de 1795.

Maria de la Merced Machado

64

379

Sor. Adē. Ñor. de Primera Elexion

Caracas, 25 de Noviembre de 1795.

Es cierta esta relacion. = D. Rodriguez

5.ª Josefa Burgos vecina de esta Ciudad huerfana de Madre, con la mayor veneracion puesta à los pies de V.S. dice: Que su legitimo Padre se halla de edad crecida, privado de su juicio natural, è impedido de poder trabajar, por cuya razon y la de hallarse obligada al mantenimiento del dho. su Padre y de tres hermanitas Sorteras no le sufraga su trabajo personal dela ahuja para poder remediar sus indig.s en cuya consideraz.n ocurre al Paternal Corazon de V.S. suplicandole se digne asignarle una limosna, con la qual podrà remediarse, la q.e Dios N.S. premiarà en su benigno Corazon, y entre tanto pide le gue. m.s a.s Caracas 25 de Nobiembre de 1795.

Josefa Burgos

Sor. Alc.e Ordin.o

Caracas D.re 9,, de 95,,

Es cierto el relato

D. Fuenmayor

D.a Maria Ygnacia y D.a Margarita Carrasco hijas legitimas de D.n Pablo Carrasco y de D.a Fran.ca Yolamy ya difuntos suplican a V.S. q. atendiendo a su huerfandad y notoria pobreza se digne tenerlas presentes en el repartimiento de la Limosna q.e se hace del sobrante de las rentas de la Obrapia de Choro y de ello reciviran merced Caracas y Diciembre 7 de 1795,,

D.a Maria Ygnacia y D.a Margarita Carrasco

S.es Patronos de esta obra Pia de Chuao

Como Cura de las que suplican estoy ynformado ser verdad las nececidades que exponen.

M. Fern.z Feo

D.a Juana he Bangelista Martinez y D.a Gabriela de los Angeles hermanas lexitimas vesinas de esta Ciudad y Moras D.n Sellas con la maior Reverend.a Puestas A las Plantas de V. S.as Dicen que Al Presente se allan es Perimentando Muchas faltas ynesesidades Mediante A tener A su padre yn Posibilitado de Agensiar Para su Alimento Por su Abansada edad y su Madre Allarse de mente de el Juisio Como es Publico y notorio estar A mas de Un año en serrada en la Casa todo lo que Asemos presente A la piadosa y Alta consideracion de V. S.as para que me Diante lo su Puesto se sirvan socorer y Alibiar tan Urgente Nesesidad que Asi lo esperan las que Sup.an de V. S.as que nro S.or g.de m.s a.s Para el Bien de Pobres. las que Sup.an

Juana he Bangelista Martinez

Gabriela de los Angeles Martinez

Sr. D. Andrés Ybarra.

Caracas Dic.e 19 de 1795

La suplicante mi feligresa es pobre como expone D. Solano

Da. Cátalina Diaz vecina de esta Ciudad hace presente á Vmd. q.e há tenido noticia de su mucha piedad en socorrer á los pobres desvalidos, y q.e hallandose en el estado deplorable de ser viuda, de tener cinco hijos, y de no tener absolutamente medio alguno por donde conseguir ni el natural sustento tan indispensable p.a la vida; pues aunque aquellos hijos le pudieran subministrar algo, al contrario le es preciso á ella mantenerlos todos, por que de estos uno q.e está en el Seminario, otro enfermo desde muchos años, y los otros yá por su corta edad, y debil sexô estan totalmente imposibilitados de agenciar cosa alguna; occurre á la conocida clemencia de Vmd. por si acaso tiene el logro de obtener aquella limosna q.e tenga á bien, p.a mitigar tantas indigencias q.e la oprimen; que es merced, de quedará summam.te reconocida entre tanto pide al Señor p.r su importante vida, y mejor fortuna. Caracas 17 de Dic.re de 1795

Da. Catalina Diaz

Sres. Patronos.

Caracas, 30 de Octubre de 1795.

Es cierta esta Relacion. =

B. Rodriguez

Dª. Maria Manla. Dª. Ana Antª. Dª. Maria Isavel. Dª. Maria de Jesus. y Dª. Josefa Maria Romero, lexitimas hijas de Dn. Marcos Romero, à VSS. Con el Respecto devido Decimos: Que tenemos noticia se trata de repartir el Sobrante de Obrapia entre Niñas pobres, ò Vien en Dotes, o Contribuciones particulares.

Con este motivo, y las mui limitadas facultades de nro. Citado Padre, y su abansada edad, pª. subvenir a algunas Urgencias, ocurrimos ala piedad de VSS. Suplicandoles Rendidamte. se dignen tenernos precentes al tpo. de su distribucion, para aplicarnos lo que sea de el agrado de VSS. que en ello Recivirémos Merced Con Justª. que Imploramos, en Caracas y Octbre. 29 de 1795. = emmdo. Octubre = vᵉ =

Maria Manuela Romero

Ana Antonia Romero

Maria ysabel Romero

Maria de Jesus Romero

Josefa Maria Romero

Sr. Dean Patro. de la obra pia.

Caracas, 17 de Noviembre de 1795.

Es cierta esta relacion.

D. Rodriguez

Dª Ana Mª. d. Maria Ypha, d. Mª Dominga, dª Mª Eusevia de Espejo, y dª Mª Teresa de Jesus Piñero quatro herms. y una sobrina todas personas blancas vecinas de esta ciud. en la Feligresia de esta Sta. Yg.a Cathedral, huerfanas de padre, y madre Jovenes doncellas, destituidas de todos los bienes q llaman de fortuna puestas à los pies de V.S. con el debido respeto decimos: q hallandonos, como nos hallamos en una triste situcion como se deja considerar por nra huerfandad, y desamparo, à tiempo q sabemos ai una cierta limª destinada pª remediar semejantes necesidades y q nosotras nos hallamos aun sin tener lugar permanente pr nra suma inopia, venimos en suplicar, como suplicamos à V.S. se nos aplique alguna de esta limª en q se nos hará mucho bien, como ai lo esperamos de la piedad de V.S. Caracas Novre. 11. de 1795.

ant. maria espe Jg
maria Josefa de Jesus espe Jg
maria dominga espe Jg
maria eusebia espe Jg
teresa antonia piñera

S.or Dean.

D.a Ana Maria Arteaga, vecina de esta Ciudad como mas haia lugar, ante V.S parezco y digo, q.e como pobre, y sin vienes, asi mismo de alguna Edad.

S.S pp.ca à V.S la tenga presente p.a la limosna q.e se ba arrepartir q.e su piadoso corazon no dejara de ampararla, y socorrerla en sus necesidades: Caracas 23 de Dic.re de 1795

a Ana Maria Ahartiaga

R. P. Guardian.

Como Cura de la suplicante estoi informado de las nececidades que expone.

D. Fernz. Feo

Dª. Maria Josepha Aday, Donzella honesta, Vecina de esta Ciudad, huerfana de Padre, y con una madre Enferma, postrada â los pies de V. Rma con la atencion, y respeto que deve, dice: q. se halla en una grande pobreza, y en un summo desamparo, y aunque se vale de un perzonal trabajo este no le alcanza para otra cosa sino para el presiso alimento de la vida de su madre, y suya, sin dexarle cosa alguna para otras necesidades, principalmente para vestirse; hallandose (como se halla) en una desnudèz insoportable; en esta atencion suplica â la generosa piedad de V. Rma, se sirva en caridad darle una limosna de la que está para repartirse de la obra pia, que será una obra de misericordia muy acepta a los divinos ojos, y la suplicante quedarà muy agradecida al favor de V. Rma. Cuya muy importante vida guarde Dios nro Sor por muy repetidos años para Bien de ese Santo convento, y honor de la Religion Seraphica. Caracas y Novre 16 de 1795.

P. A. L. Ps de V. Rma con toda veneracion y rendimto
Su humilde pobre huerfana

Maria Josepha Aday

S. S. Patronos.

Caracas Dic.e 22 de 1795
La suplicante de mi gracia es viuda y pobre en la conformidad q. expone
D. Solano

D.a Maria de la Trinidad Melian, viuda de este vezindario, con vna hija doncella, onesta, y huerfana; en el modo mas reverente dize: Que hallandose en vn total desamparo q. miseria sin tener mas asilo q. el de la misericordia de Dios con q. subvenir a las continuas necesidades en q. jace. Suplica a V. S. rendidam.te se le tenga presente a vna con su hija en la limosna q. se reparte este año de la Obra Pia de Chuao. Merced q. espera la q. representa.
Caracas Diz.e 21 de 1795.

D.a Maria de la Trinidad Melian

S.or Dian Dela S.ta Yglecia C. Hatredad.

Caracas Nov.e 3 de 1795
La exponente mi feliz.a es pobre, como refiere
D. Solano

Maria Catalina Trabes guerfana de padre y madre donsella pobre de solennidad, en un total de sanparo suplica al piadoso y caritativo corazon de V.S. se sirba en Caridad y p.r el amor de Dios de socorrerme con una limosna de aquellas q. se destribullen en el mes de diciembre p.r las beninnas manos de V.S. de culla Caridad quedare sumamente agradesida pidiendo, a la M.d Divina, prospere la salud de V.S. Culla bida G.e Dios m.s a.s Caracas 3 de Noviembre de 1795

A. L. P. de V.S.

Maria Catalina Traves

Señores Patronos de la Obra Pia.

Caracas Dic.e 12 de 1795

Es verdadero el relato de la suplicante mi feliz. la q.e se mantiene (siendo de edad crecida) con sus arbitrios, y trabajo personal

D. Solano

D.a Maria Petronila Bello de este vezindario de estado onesto, muger honrrada, recogida, de edad crecida, y pobre, puesta reverentemente a los pies de V.S. dize. Que en virtud de las circunstancias veridicas, q.e median entre su caracter, y estimacion es conforme q.e la piedad de V.S. se digne pasarle de la renta q.e administra correspondiente a dha Obra Pia, aquella cantidad q.e consideren nesesaria, p.a subvenir a sus urgentes necesidades, constantes a su Parrocho, como lo acredita con la certificacion q.e acompaña, cuya merced espera del magnanimo, y piadoso corazon de V.S. Cuyas vidas ruega a la Divina Mag.d prospere muchos años p.a amparo, y consuelo de los Pobres. Caracas Diciembre 10 de 1795.

P. A. P. de V.S. Suplica.

D.a Maria Petronila Bello
y Ordoñes

Sñres Diputados

Dª Rafaela Antonia Guebara viuda vesina de esta Ciudad con el mayor respecto dice: que esta noticiada se ba a repartir cierta limosna de la Obrapia destinada para este efecto; y por que la esponente se haya constituida en suma pobresa, y con una hija Donzella a su arrimo, sin tener otra cosa con que mantenerse que su escaso personal trabajo, y este tan limitado que las mas veses no se puede aplicar a el por estar enferma; rendidamente suplica a V.S.S. se sirban tenerla presente en la distribucion que hizieren para alibio de sus nesesidades que Dios remunerará la Caridad de V.S.S. Caracas y Diziembre 9. de 1795. a.s

Rafaela Antonª Guebara

Como cura de la suplicante estoy ynformado de la verdad de su relato.

M. Jerm.º Feo

Sõres Diputados

Dª Victoria Antonia Marcano huerfana y vecina desta Ciudad conel mayor respeto dice: que ha llegado asu noticia que está para distribuirse cierta limosna dela Obrapia de Cata destinada alos pobres desta Capital; y por que la esponente amas deserlo en su mo grado es huerfana de Padre y Donzella recogida, que no tiene otro abrigo que su viuda Madre que carece de todos bienes de fortuna y apenas puede socorrerla con lo poco que le rinde su personal trabajo: Suplica a V.SS. se sirban por estas rasones tenerla presente para que enla distribucion de dha limosna sele conceda la que V.SS. tubieren por combeniente: Asi lo espera dela Caridad de V.SS. Caracas Diziembre 5 de 1795 a.s

Victoria Antonª Marcano

Como Cura de la suplicante estoy informado de la verdad de su relato.

M. Ferñz. Jeo.

Señores Patronos

Como Cura de la Suplicante me consta de la pobresa que expone.

D. Fernz. Feo

Da. Maria Ygnacia Pulido decina desta ciudad y rrecidente en la feligresia de nuestra Sra. de Alta gracia Puesta a los Pies de V.SS. con la mallor Deneracion Suplica se digne de rremediarla con una limosna q. se halla Diuda enferma con tres niñas donsellas y de rrecogimiento y gradamente nesecitadas cinmas an paro q. el de dios y a ciles suplico por nuestra Señora de alta Gracia me socorran caridad q. es Pero de la Piedad de V.SS. Caracas 11 de Diciembre de 1795.

Maria Ygnacia Pulido

Señores Patronos

Caracas 9. de Nov.e de 1795.

Es cierto lo que expone la suplicante.
D.or Baltasar Marrero

D.a Maria Fran.ca Pulido vecina desta ciudad y rrecidengte en la feligrecia de nuestra S.a de la Candelaria puesta a los pies de V.S. con la mayor veneracion suplica se digne de rremediarla con una limosna p.r el amor de Dios q.e se halla una muger donsella huerfana y enferma q.e de rrecofimiento y mui grave mentenesecitada caridad q.e espera de las piadosas entrañas de V.S. cullas importantes vidas ruego a Dios guarde m.s a.s Caracas 2. de noviembre de 1795

Maria Fran.ca Pulido

79
405

Señores Patronos

Dª Juana Pulido vecina desta ciudad y rrecidente en la feligrecia de nuestra Sª de Alta Gracia Puesta â los Pies de VSS. Con el mayor rrendimiento Suplica se digne de rremediarla Con una limosna q.e Se alla viuda enferma Con tres mosas donsellas y de rrecojimiento y una de ellas gravemente enferma y en una total Pobreza y les Suplico p.r la Virgen Santissima de las mersedes me rremedien Caridad q.e es Pero de los piadosos Corazones de VSS. Caracas 3. de noviendre de 1795

Caracas 9 de Nov.e de 1795.
Es verdad lo q.e la Suplicante expone.

Manuel Ant.o Fernandez
Fed.o

Juana Pulido

Sr Dean Patrono de la Obra Pia de Chuao.

Como Cura de la q. suplica me consta de las nececidades, y estado, que relaciona

D. Fern.z Feo

Da Ana Fran.ca Rodriguez vecina de esta Ciudad en la Feligresia de Nra Sra de Altagracia, con el mayor respeto, y veneracion à VS. dice: hallarse muchos años hà viuda con una hija, en edad mui abanzada, y por tanto sin las suficientes fuerzas, para trabajar; enteramente destituida de bienes de fortuna, y sin medios para lograr aùn lo preciso, y necesario, para un moderado pasar; por lo que recurre à la piedad de VS, suplicandole la tenga presente en la limosna que està para repartirse de la Obra Pia, que asi lo espera de la caridad de VS. à quien gue Dios la vida por muchos años. Caracas Diciembre 9. de 1795.

Ana Francisca Rodriguez

1108

S.r Dean de la S.ta Yglecia Cathedral.

Cated.l de Caracas y Nov.e 27 de 95.

Me consta ser verdad el relato de la Sup.te

D.or Padron

D.a Maria Teresa Gutierres, huerfana de Padre, y Madre, y de edad de Onze años; con el respeto, y atencion debida expone á V.S: Que sus Padres fallecieron á hora años sin bienes, que heredar dexando a la exponente, y otros hermanos de los quales dos se han casado, y uno entrado en religion.

La infelicidad en que se halla la suplicante, es bien notoria; y aun que está al abrigo de sus Tias, no pueden estas sobrellevar su mantencion, por lo escaso de facultades: en esta virtud ocurre a la Justificacion de V.S. para que atendiendo á su sexo, y edad immatura, se sirva en union de los S.S. compatronos de la obra Pia de Choao darle una limosna; de las rentas de dha. Obra Pia, que estan para distribuirse ~~[illegible]~~ en mugeres pobres de este Vecindario. Asi lo espera de la Justificacion de V.S. y demas S.S. En Caracas á 22.. de Nobiembre de 1795..

Maria Teresa de Jesus Gutierres

Sres Pat.s de la Obra pia.

Caracas y Dic.e 5 de 95
Es pobre.
D. Padron

D.a Maria de la Merced Machao, de este vezindario, en la mas debida forma representa à V.S. que se halla huerfana de Padres, y sin pariente alguno que pueda socorrer su pobreza al paso que es persona de honestidad y recogim.to; por tanto, y q.e entiende se han de distribuir algunas limosnas en los proximos meses de Diciembre ò Enero de las rentas de la obra pia de Choao, suplica rendidamente à V.S. se dignen tenerla presente en el repartim.to que se hiziere. Y asi lo espera con merced de V.S.

que Dios gũe. Caracas y No=
viembre 25 de 1795.

Maria de la Merced Machado

412

S.r Decano y Vocales de la Junta de Obra-pia

Caracas, 10 de Octubre de 1795.

Dn. Rosalia Urbina vecina de esta Ciudad en la mejor forma que haya lugar en derecho ante V.S. parezco y digo: que en la Escritura de Reconocimiento que otorgó a favor de esta Obra-pia el Capitan D. Domingo [illegible] en 1.o de Octubre de 1795 se le impuso la precisa obligacion de pagar a esta Obra-pia la renta anual de 25 pesos, que debia principiar a correr desde el dia de la fecha de dicha Escritura, y concluir en el dia de su muerte, y que en el caso de no pagar dicha renta en el tiempo que se le prefijó, se le pudiesen pedir los atrasos que hubiere, y que en el caso de no tener con que pagar, se le pudiesen pedir los bienes que dejase por su muerte, segun todo mas largamente consta de dicha Escritura, que presento en forma, y pido se mande agregar a estos autos para que obre los efectos que convengan. Y para que se le pueda pedir a la dicha Dn.a Rosalia Urbina la renta que debe pagar a esta Obra-pia, segun la Escritura que presento, es necesario que se le haga saber el estado en que se halla, y la razon que tiene para no pagar dicha renta, por lo que

A V.S. pido y suplico se sirva mandar que el Alguacil mayor de esta Ciudad pase a la casa de la referida Dn.a Rosalia Urbina, y le haga saber que dentro de tres dias primeros siguientes, contados desde el de la notificacion, comparezca ante V.S. a dar razon de la causa que tiene para no pagar a esta Obra-pia la renta anual de 25 pesos, que debe pagar segun la Escritura que presento, y que en el caso de no comparecer dentro de dicho termino, se le pueda pedir dicha renta, y los atrasos que hubiere, y que en el caso de no tener con que pagar, se le pueda

los pocos esclavos que tenia, la obligan à
suplicar à VSS se sirvan por un efecto de
supiedad darle de limosna la cantidad
de dinero que tubiese a bien de aquella
que de la obra pias de su cargo reparte
entre las pobres a esta Cuidad

Asi lo espera de la begnindad
de VSS cuyas vidas guarde Dios m.s añ.

Caracas y Oct.e 10, de 1795

D.a Rosalia Urbina

Señores Patronos.

Caracas 28. de Dic.e de 1795.

Es cierto lo que exponen las suplicantes.

D.or Baltasar Marrero

D.a Rosa y D.a Teresa Hernandez Hijas legitimas de D. Melchor Hernandez difunto con el debido respeto ponen presente á V. V. S. S. las suplicantes sobre hallarse huerfanas de Padre tienen á su legitima Madre en una cama habitualmente enferma sin otros auxilios para su subsistencia y la de las mismas representantes q.e la labor de sus manos siendo este de tan corto emolumento, q.e muchas veces no las sufraga ni aun para el alimento diario en cuya atencion ocurren a la piedad y misericordia de este Patronato a quien suplican que teniendo consido

racion ala miserable fortuna y tris-
te constitucion de las que suplican
se digne tenerlas presentes en las dis-
tribucion de sobrantes de esta obra pia
cuya merced esperan y ruegan a
Dios gue la vida de V. S. m. a.
Caras y Diciembre 29 de 1795.

Thereja Hernandez

Rosa Hernandez

Dr. Gabriel
Marrero

83
417

S.res Patronos

D.a Maria Juana Hernandez hija legitima de D. Melchor Hernandez difunto con el debido respeto pone presente á VV. SS.es la suplicante sobre hallarse huerfana de Padre, tiene á su legitima Madre en una cama habitualmente enferma sin otros auxilios p.a su subsistencia y la de la misma representante y.e la labor desus manos siendo esta de tan corto emolumento q.e muchas veces no la sufraga ni aun p.a el alimento diario; en cuya atencion ocurre á la piedad y misericordia de este Patronato á quien suplica q.e teniendo consideracion á la miserable fortuna y triste constitucion de la q.e suplica tenerla presente en la distribucion de sobrantes de esta obra pia cuya merced espera y ruega á N. Sr. gue. la vida de VV SS. m.s a.s Caracas y Diciembre 29. de 1795.

Maria Juana Hernandez

Caracas 29. de Dic.e de 1795.

Es cierto lo que expone la Suplicante.

Dor D. Cabrera Marrero

86
419

Señor Dean, y Compatronos

Caracas, 26 de Diciembre de 1795.

Es cierta esta relacion. = P. Rodriguez

Dª Margarita, Dª Rita, y Dª Teresa del Rio Jijon Veanas de esta Ciudad, huerfanas de Padres con el mas profundo respeto Sumision ante V.S. representan: que ha llegado á su noticia se ha á repartir la Limosna del Sobrante q. ha quedado de la Obra pia de Chuao, entre las pobres Doncellas honestas blancas segun la disposicion de la fundadora, y como quiera que las Exponentes son unas de ellas, pues aunq. tienen un Hermano Escrivano, este no las puede socorrer mas q. con aquello muy urgente para su subsistencia por hallarse sumam.te atrasado con las Continuas muertes q. ha havido en la Casa, y las havituales Enfermedades q. siempre hay; Suplican á V.S. como uno de los Vocales para el repartimiento de la Expresada Limosna se digne en meritos de su piedad tenerlas presentes con un tanto de ella; pues en ello Haviran merced con Just.a q. imploran en Caracas á 10 de Dic.re de 1795

Dª Margarita del Rio Jijon

Dª Rita del Rio Jijon

Dª Thereza de el Rio Jijon

Señor Dean, Compatron.

421

Caracas, 26 de Diciembre de 1795.

Es cierta esta Relacion.

D. Rodriguez

D.ª Maria Ant.ª Mayor Viuda Vecina de esta Ciudad con el mas profundo respecto y sumision ante V.S. represento y digo: que ha llegado a mi noticia como se ba a repartir la limosna del sobrante de la obra pia de Chicas entre las pobres blancas huerfanas y viudas recojidas, segun las piadosas disposiciones de la fundadora; en cuya virtud, y la de ser yo una de las nominadas, q.e me hallo sin mas amparo q.e el bien q.e me quiere hacer entenado, a quien sus muchos empeños no le permiten socorrerme como desea; y noticiosa de q.e V.S. es uno de los vocales para la distribucion de la expresada limosna; le suplico rendidam.te se digne en merito de su bondad tenerme presente con su voto para aquella quota q.e sea de su mayor agrado, pues en ello recibire merced con justicia q.e imploro en Caracas a 16 de Dic.re de 1795.

Maria Ant.ª Mayor

123 88

Sres. D. de la obrapia de Chuao

Caracas, 21 de Diciembre de 1795.

Es cierta esta relacion. =

D. Rodriguez

D.a Josefa Fernandez Lemus Vecina de esta Ciudad Doncella onesta ante V.S.S. con el respecto debido dice que hallandose por su estado y orfandad constituida à la mayor miseria sin mas abrigo que el de una madre Anciana la que con su debil trabajo no puede sostenerla por sus continuos achaques de que hadolece; y habiendo llegado à su noticia que esta para hacerse el reparto de los sobrantes de la obrapia de Chuao que mando fundar D.a Catalina Mexias de Abila suplica encarecidamente à V.S.S. se sirvan hacinnarle una limosna siquiera con que pueda comparecer ha oir el sacrificio de la Misa: cuya merced espera recibir de la benimnidad de V.S.S. Caracas y Diciembre 17 de 1795

Maria Josefa Fernandez Lemus

Sres. Compatronos dela Obrapia de Chuao

D. Dominga Gonzales Dorella honesta de este vecindario con el mas sumiso respecto a VSS. dise: Que hallandose de abansada edad y desamparada de todo humano auxilio por lo que padese indesibles nesecidades, y por ello ocurre ala piedad de VSS. para que se sirvan tenerla presente en el reparto de Limosnas dela Obrapia de su cargo en este presente año que en ello recivira Merced que pide en Caracas y Diciembre 17. de 1795. años =

Dominga Gonzales

Caracas y Dic.e 26 de 95

La suplic.te es pobre de esta feliq.a de S. Pablo y p.a q.e conste lo firmo.

Luiz Maestre

Señor Dean

Caracas Dic.re 16 de 1795

Estoy informado, como la Suplicante de mi feligresado de S. Pablo es pobre =
D. Solano

Dª Juana Fuemayor

vecina de esta Ciudad y feligresa de la Parroquia de San Pablo con el devido respeto se presenta á V.S. y dice: Que siendo como es pobre de solemnidad y hallarse á mas sufriendo carestias, y continuos males y en particular estar casi siega sin poder trabajar ni ganar el alimento p.r el oficio de la costura, Suplica rendidamente á V.S. se sirva tenerla presente en el repartimiento de los Sobrantes de la Obrapia

de Choao, que de ello re-
civire merced en Caracas
y Diciembre 12 de 1795.

Señor Dean

D.n Juan Fernandez

Señores Patronos de la obra pia de Chuao

Como Cura de la suplicante me he informado de la verdad de su relato.

Manuel Ant.o Fernandez

Dª Isabel Clara Almeida vecina de esta Ciudad, con el maior respeto a V.S.S. dice: que es huerfana notoriam.te pobre, y desamparada y aunq.e tiene algunas tierras, estas estan embargadas por vna Cap.a de modo q.e no disfruta de ellas cosa alguna, y sin embargo de exercitarse en oficios q.e corresponden a su sexo, y honestidad, no le alcansa p.a su mantension, p.r lo q.e

Suplica a la piedad de V.S.S. se dignen socorrerla con vna limosna.=

Caracas 28 de Nov.e de 1795.

Resta a los Pies de V.S.S.

Isabel Clara Almeida

Certifico Yo el Curateniente de esta Sta Ygl.a Cated.l q.e en Libro 15 de Bautismos de Españoles de esta Parroq.a a la vuelta del folio 2 se halla la Partida Siguiente=

En la Ciudad Mariana de Caracas en dos dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años: el D. D. Francisco de Tovar Arzediano Dignidad de esta Sta Ygl.a Catedral, con licencia, q.e le di Yo el infrascripto teniente-cura de esta Sta Ygl.a Cated.l bautizó solemnem.te puso Oleo, y chrisma, y dio bendiciones a una Parvula q.e nacio el dia veinte y siete del mes proximo pasado à la qual puso p.r nombre Juana Paula Ysabel, hija leg.a de D. Manuel de Urbina Alferes del Batallon de Milicias voluntarias de esta Ciudad, y de D. Francisca Urbina: fue su Madrina D. Ysabel Rosalia Urbina, à quien se le advirtió el parentesco y oblig.n; para que conste lo firmo= D.or Carlos Monasterio

Corresponde fielmente con su Orig.l q.e queda en este Archivo, al q.e me remito; y à pedimento de la misma Parte doi esta q.e firmo en esta misma Cated.l de Caracas en veinte y dos de Octubre de mil setecientos noventa, y cinco años

Sin dros.

D.or Domingo Padron

Sres. Patronos de la Obra
pia de Chuao

Da. Juana Paula Suares de Urbina natural de esta Ciudad hija legítima de Dn. Manuel Suares de Urbina ya difunto, y de Da. Franca. de Urbina suplica á V. S. se sirvan aplicarla los dos mil ps. de la Dote, q. renunció Da. Maria Rita Castro, pr. q. su ánimo es servir á Dios en el Estado Religioso, y no tiene patrimonio pa. consignarla, pues vive de Merced en Casa de su tia Da. Margarita de Urbina, y no tiene otra renta pa. subsistir, q. el superavit de una Capellania de tres mil y sesenta ps. de principal, q. goza su hermo. Dn. Feliz, residente en Guadalaxara Reyno de nueva España, y le subministra aqui su Cuñado Dn. Franco. Serrano. Caracas y Octubre 19. de 1795.

Juana Paula Suares
Urbina

S.res

Patronos de la obra pia de Chuao

Chepita Liendro vesyna de esta ciu
da con una yga llamada Josefa Blanco
Besynas desta syuyda con la devida
atencion a V. ms. presenta q.e soi
una muger pobre syna bitrio
para sucistir y ademas a llar me
falla de la ropas me se curias pa
ra mi decencia con cullo motivo
recuro a la pieda de V. ms. a fin de q.e
se cyrban aplicarme una limos
na q.e p.r sus manos se distribuyen
de cullo fabor q.e dare sumamen
te agradesyda y dios pagara
a V. ms. des la carida caracas 10. de di
syenbre de 1795.

Chepita Liendro

Es pobre
Doña
Maria



1

93
437

Sres Patronos de la obra pia de Chuao,

Theresa Megias vecina de esta Ciudad, con la deuida atencion hago á Vmds. presente: que soi una muger pobre, sin arbitrio para subsistir; y ademas allarme falla de una salla para oir misa, con cuyo motivo recurro á la piedad de Vmds. afin de que se sirva aplicarme una de las limosnas que por sus manos se distribuyen de cuyo favor quedare sumamte. agradecida. Caracas 18. de Diciembre de 1795.

Theresa Megias

Caracas 7 Dic 18 / 05

es pobre

Dn. Juan

S.res Sudelegados delas obras pias

Conel maior rendimiento ysumicion respetable suplico asumercedes qeen subenina carida metengan presente qemeaio enmucha nesecida porcer una muler de sesenta años. yalmismotienpo inbalida delas brasos porlo qual nopuedo trabajar nicerbir apersona alguna enserbicio al guno porlo qepades cogran nesecida decomida ide bestido yaci mi señores porlas purisimas entranas de Maria Santici ma aganme lacarida detenerme presente ensubendita limosna. Asilo espero decorasones pios entretanto ruego addios nuestro Señor prospere lasbidas desumersedes

Es pobre
Don Leanor

Lasuplicante Maria Feliciana Tender

S. S. P. P. de la Obra Pia.

97

441

Esprobne

Dn. Juan

Da. Barbara Mirares y Laya de estado onesto, por hallarse reducida a buscar en sus tareas personales la propia conservacion, y la decencia de su persona, a que no sufraga, sin embargo, la renta de su desvelada diligencia, se mira sugeta a las penas de una indigencia perpetua, que la estrecha siempre mas y mas a proporcion de la edad las commodidades necesarias a la vida: bajo este principio que es manifiesto a quantos la conocen de cerca, Supca. reverentemente a V.V. le tengan presente con alguna limosna de las que por sus benignas manos se distribuien a todas las de igual clase.

Nro. Sor. dilate la vida de V.V. m. años

Caracas Noviemre. 24 de 1795

Da. Barbara Mirar. y Laya

Con 7 fs

16 N.º 19 443 1 172

SELLO SEGUNDO VALGA PARA EL AÑO DE 1796 Y 97

Junta

En la Ciudad de Caracas a diez y siete de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco años los señores D.or D.n Luiz Antonio Mendez Quiñones Dean Dignidad de esta Santa Yglesia Cattedral, Reverendo Padre Fray Francisco Hurtado Guardian del Convento de Nuestro Serafico Padre San Francisco, y D.n Luiz Lopez Mendez Alcalde y Juez ordinario de primera eleccion de esta Ciudad, Patronos de la obra pia del Valle de Chuao, se juntaron por citacion que yo el presente Secretario les hice en virtud de Cedula despachada antediem por el señor Patrono perpetuo para hacer la asignacion de la Dote anual de dosmil pesos conforme a lo dispuesto por la fundadora en la clausula que se ha leido, y en la que dispone que el dia de su fallecim.to que se verificó en igual a este, y en el que perpetua-

1795

mente se diese dos mil pesos de limosna de las
rentas de dicha Obrapia a una muger honr-
rada y pobre natural de esta Ciudad para ayu-
da del estado que eligiere de Casada o Religio-
sa juntandose para esta eleccion y asignacion
los Señores Patronos, y que los dos mil pesos no se
entreguen ala persona dotada hasta verificar-
se estar Casada o profesa en Religion, dandole
el competente instrumento que le sirva de
promesa de Dote y le haga cierta la asigna-
cion: protestando el dicho Señor Alcalde no le
pare perjuicio alas regalias de su empleo este
acto sobre que ay recurso pendiente en la Real
Audiencia a cuyo fin el Señor Dean que lleva
la noticia de todas las pretendientes como Pa-
trono perpetuo dijo: que las que hay en este pre-
sente año son Dª Juana de Tovar y Blanco
natural de esta Ciudad hija legitima de
Dn Juan Josef de Tovar ~~(y Blanco)~~ difunto,
y de Dª Teresa Blanco de Uribe, Dª An-
tonia Monasterio natural de esta Ciudad
hija legitima de Dn Andres Monasterio Difun-
to, y de Doña Nicolaza Cedillo, Dª Josefa Pa-
ul natural de esta Ciudad hija legitima de Dn
Franco Antonio de Paul, y Dª Petronila Terreros
ya difuntos sin presentar la partida de Bautis-
mo; Dª Concepcion Aristeguieta natural de
esta Ciudad hija legitima de Dn Josef Aristeguie-
ta difunto, y de Dª Maria Teresa Nedler, Dª
Antonia Monasterio natural de esta Ciu-
dad, hija legitima de Dn Andres Monasterio
difunto, y de Dª Ana Nicolaza Cedillo Llare-
na Carrasco, Dª Ana Juana Alvarez y Conde
vecina de esta Ciudad sin expresar sus Padres
y naturaleza, Dª Josefa Maria Machado na-
tural de esta Ciudad hija legitima de Dn Ber-
nardo Josef Machado, y de Dona Antonia
Carballo Dª Josefa Maria Bujanda natural
de esta Ciudad hija legitima de Dn Josef de
Bujanda, sin la partida de Bautismo ni
expresion del nombre de su Madre; Dª Ma-

testdo y Blanco = nos

ria Jacinta Blanco vecina de esta Ciu-
dad hija legitima de Dn. Josef Maria Blanco,
y de Da. Adriana Blanco difunta, Da. Ma-
ria del Carmen Quiros, sin partida de Bau-
tismo ni expresion del nombre de sus Padres,
Da. Ana Maria Mesa y Suares hija legiti-
ma de Dn. Lorenzo de Mesa, y de Da. Polonia
Suares y Mesa, sin Partida de Bautismo -
ni expresion de su naturaleza Da. Juana Pau-
la Suares de Urbina natural de esta Ciudad, hi-
ja legitima de Dn. Manuel Suares de Urbina,
y de Da. Francisca Maria de Urbina, a serca
delas quales expuso y dio noticia delo pasado
y obrado por este Patronato, y delas Sircuns-
tancias delas actuales pretendientas, de que se
ha procurado imponer para lo que combenga
en la actual asignacion de dicha Dotte; y ha-
biendose tratado y conferenciado la materia,
y visto los memoriales Certificaciones, y fees
de Bautismo delas dichas pretendientes que se
han leido en este acto por mi el presente Se-

cretario; el Señor Dean dijo: que atendiendo a q.e
en Doña Concepcion Aristeguieta, à mas delas
calidades pedidas por la fundadora, concurre el
mui particular merito que contrajo su Padre
con el grande y conciderable aumento que los
fondos de esta Obra pia deben à su exmero cui-
dado y attencion en el tiempo de su adminis-
tracion, y hace recomendable su familia para
attendersele en quanto se pueda en justicia, y
en los casos de iguales sircunstancias, como assi
lo tiene reconocido este Patronato en la Junta
de diez de septiembre de noventa y dos con el expe-
cial encargo dela perpetuidad de su memoria, de-
bia asignarla y asigna por su parte la Dotte
de dos mil pesos de que se tratta. = El Reverendo
Padre Guardian, y el Señor Alcalde dijeron: que
teniendo presente la clausula treinta y siete
del testamento dela fundadora en que dispone
la dotte de que se tratta para una muger
honrada pobre natural de esta Ciudad, cuyas
sircunstancias concurren en Da. Juana de

Tovar y Blanco, y además la mui particular de tener aprimado Matrimonio el tiempo ha de seis años, segun tienen entendido sin q. hasta ahora haya podido verificarse por falta de medios, pues su madre aun para lograr su subsistencia, y la de su familia con grande estrecheces como lo manifiesta su parte, y el estado de su casa le sugiere al auxilio de personas piadosas que la favorezcan voluntariamente; hallan en merito de Justicia, y cumplimiento de las intenciones de la fundadora manifestadas en su testamento, que la dicha Dª Juana de Tovar, es sobradamente acreedora ala asignacion de dha Dote; por tanto de su parte dan su voto á esta Señora a quien desde luego la asign.n dicha dote para ayuda del estado que elijiere de casada ó Religiosa. Y resultando de la pluralidad de votos la asignacion de dicha Dote á favor de Doña Juana de Tovar

146

y Blanco acordaron se le dé por el presente Secretario testimonio Autentico de esta Acta que le sirva de instrumento de seguro de dicha dote de dos mil pesos, y de libramiento en forma, para que verificado estara casada ó profesa en Religion en virtud de la certificacion correspondiente, á uno y otro estado se haga la entrega por el Administrador, con este documento, y recivo de la parte se le abone en descargo de su cuenta Annual; pero con calidad de que quando lo executare deberá manifestar el recivo de la interesada al presente Secretario, p.a que lo anote al margen de esta Suma poniendose tambien la nota por este de haberlo asi verificado en el mismo recivo. Con lo que se concluyó y firmaron dichos Señores y en fee de ello yo el Secretario de que doy fee= D.or D.n Luis Antonio Mendez Quiñones = Fray Francisco Hurtado = Luis Lopez Mendez = Antem.o Gabriel Perez de Aramburu: Escribano Publico y de Governacion

Otra ℓ En la Ciudad de Caracas á treinta de Enero de mil settecientos noventa y seis años, los Señores Dor. Dn. Luis Antonio Mendez Quiñones Dignidad de Dean de esta Santa Yglecia Catedral, el Reverendo Padre Guardian del Convento de San Francisco Fray Francisco Hurtado, y Dn. Juan Josef Berantegui Alcalde ordinario de primera eleccion, Patronos dela Obrapia de Chuao se juntaron en la casa de dicho Señor Dean Patrono perpetuo en virtud de citacion que por cedula antediem despachada por su Señoria les hice yo el presente secretario, para tratar y acordar sobre dos Decretos proveidos por la Real Audiencia en doce del corriente, á serca dela asignacion de la dotte de dos mil pesos que el dia diez y siete de Septiembre del año proximo pasado hizo este Patronato a Da. Juana de Novar y Blanco, y distribucion de sobrantes en treinta de Diziembre ultimo: la renuncia que hace Doña Ritta Castro dela dotte que de igu-

al Cantidad se señalo en diez y siete de Septiembre de setenta y tres acompañada del documento dela asignacion, y lo consequente ala misma renuncia; y nombramiento de Apoderado en la Corte para el recurso pendiente sobre lo ocurrido con la Real Audiencia, con motivo dela execucion dela Real cedula de diez y ocho de Enero del año proximo pasado de noventa y cinco, y los que ocurrieren, con remision de expensas, y dixeron: que los Decretos se arrimen á sus respectivos expedientes y se archiven, poniendose en efecto las asignaciones, para lo que se de al Administrador dela Obrapia el correspondiente documento por el secretario de ella: que admiten la renuncia de Doña Ritta de Castro en los terminos que expone copiandose su memorial en este Libro, y á consequencia vistos los que pretendiendo dicha Dotte se han presentado, y son de Da. Maria Ysabel Egaña natural y vecina de esta Ciudad hija legitima

del Regidor Alguacil mayor D.n Antonio Egaña ya difunto, y de Doña Ana Maria Muños acompañado de una Justificacion que acredita su pobreza, y dela partida de su Bautismo; D.a Maria tomasa Zurita natural de esta Ciudad con presentacion de su partida de Bautismo haciendo presente hallarse recomendada por su Magestad por Real Cedula = D.a Antonia Monasterios natural de esta Ciudad hija legitima de D.n Andres Monasterios ya difunto, y de D.a Ana Nicolaza Cedillo, acompañando una Justificacion de su pobreza inclusive su partida de Bautismo todo en testimonio; D.a Josefa Gabriela Ufano natural del Puerto dela Guaira, hija legitima del Capitan D.n Diego Ufano, y de Doña Maria Vicenta Andaluz sin presentacion de su partida de Bautismo aunque con informe dela Real Audiencia delos servicios de su Padre, y socorros que le ha hecho su Magestad, y Doña Dolores Aristeguieta

hija legitima de D.n Josef Perez Aristeguieta, y Doña Maria Teresa Nedler con presentacion de su Partida de Bautismo, el Señor Dean dijo: que por su parte asigna dicha Dote ala citada Doña Maria tomasa Zurita, para ayuda del estado que eligiere de Casada, ó Religiosa, en attencion aque sobre concurrir en ella las sircunstancias que pide la fundadora, se halla recomendada por su Magestad en la citada Real Cedula de diez y ocho de Enero del año proximo pasado de mil settecientos noventa y cinco, y que se pase ala Real Audiencia testimonio de este acuerdo en lo respectivo con el expediente por medio del apoderado de este Patronato con el correspondiente escrito: el Reverendo Padre Guardian y el Señor Alcalde dijeron; que en attencion aque Doña Maria Ysabel Egaña una delas pretendientes ala Dote extraordinaria renunciada por Doña

Ritta de Castro se halla con todas las Circuns-
tancias que pide la fundadora en la asigna-
cion de dote le daban su voto ala dicha
Doña Maria Ysabel Egaña, y que siempre
tendran presente en la dote annual proxi-
ma ala referida Dª Maria tomasa Zurita,
por la recomendacion de su Magestad, y que
el haberlo asignado ala mencionada Doña
Maria Ysabel Egaña ha sido informados de
la suma pobreza, y miseria en que se halla
su Madre ella y demas familia, y que en to-
do lo demas se conforman con el voto del
Señor Dean. Y todos los dichos señores Patro-
nos nombran por Apoderado en primeras
a Dn Francisco Galo Carrasco oficial dela
Secretaria del Concejo de Guerra; y en segun-
das a Dn Jacinto Sanchez tirado a cuyo
favor se estenderá el poder por un Escri-
bano publico, en cuyo Registro lo otorga-
ran y firmaran, y su testimonio auto-

rizado y comprovado se remita con las espen-
sas necesarias para el actual recurso por
libranza que dara el Administrador a dicho
Apoderado. Con lo que y bajo la protesta q.e
hizo el señor Alcalde de que no le perjudique
este acto p.a la declaratoria pendiente en la
Real Audiencia sobre preferencia de aciento
y firma. se concluyo este acuerdo q.e firma-
ron dhos señores de que doy fee = Dr Dn Lu-
iz Antonio Mendez Quiñones = Fray Fran-
cisco Hurtado = Juan Josef de Berastegui =
Ante mi: Gabriel Josef de Aramburu:
Secretario

Corresponde fielm.e con las Juntas originales de su contenido que se ha-
llan en el Libro de Acuerdos q.e existe en poder del S.or Dean Patrono
Perpetuo de esta obra pia a q.e me remito; y p.a entregar a Dª Juana de
Tovar y Blanco seg.n lo acordado hice sacar esta copia q.e signo y fir-
mo en Caracas a diez y ocho de Febrero de mil setecientos nov.ta y seis a=

Dros con pap. 26 1/2 rs

En testimonio de verdad
Gabriel Josseph de Aramburu
ess.no pu.co y de gov.on

Recivi

de D. Andres de Ybarra, como administra-
dor de las rentas dela Obra-pia de Chuao
dos mil pesos, los mismos, que en Junta
del diez y siete de Septiembre del año proxi-
mo pasado de noventa, y sinco sele
asignaron por los S.S. Patronos, con cali-
dad de dote, ami lexitima esposa D. Jua-
na de Tovar, como consta del presente
testimonio, y certificacion adjunta, y
para que conste lo firmamos en Caracas
a veinte, y ocho de Mayo de mil setecien
tos noventa y seis años

Arrian Blanco
y Blanco

D.a Juana Tovar y Bl.co

4 23

Sor. Dean Pat.no de la Obrapia. 451

113

Caracas 9. de Septiemb.e de 1795.

Es cierto lo que expone la suplicante: Dor. Baltasar Marrero

1795

D.a Jph.a Maria Machado de te vecindario, con el devido respeto a V.S. dice: que desea colocarse de religiosa en el Convento dela Immaculada concepcion en esta Ciudad para mejor servir a Dios; pero como le falta la dote nesesaria a este efecto, y tambien es huerfana de madre, e hija de un padre anciano enfermo sumamente pobre, y rodeado de trese hijos los mas embras; suplica rendidamente, a V.S. le ampare en la huerfanidad de su legitima madre D.a Antonia Carvallo, y pobreza de su legitimo padre D.n Bernardo Machado franqueandole por su parte la dote dela Obrapia conque pueda executar sus designios recojida en aquel Claustro. Esta gracia espera de V.S. y avida el cielo eternamente felicite.

Jph.a Maria Machado

Cara-

Ao. Septiembre 1 de 1795

Certifico yo el infrascripto Cura interino delos Pueblos dela Vega, y Antimano como en uno delos libros Parroquiales en donde se asientan las partidas de Bautismos delos vecinos españoles delos Pueblos. fecho p. Dn. Hipolito Mendez el año de mil setecientos cinquenta y uno se encuentra una partida al folio 144. cuyo tenor es el siguiente

En diez y nueve dias del mes de Marzo de mil setecient. sesenta y cinco años, yo Dn. Hipolito Mendez cura Doctrinº. proprio de esta Sta. Igla. Parroql. del Pueblo dela Vega, y [illegible] Antimano; Bautisé solennemte. sub Conditione en dho. de Antimano á Ipsa Maria p. dudar dela validacion del Bautismo q. fuera dela Igla. p. nececidad le hiso Dn. Jph. Lauriano Machado, y asimismo le puse santo Oleo Chrisma, y di Vendiciones, segun el Ritual Romano, y es hija legitima de Dn. Bernardo Jph. Machado, y de Da. Ana. Rosalia Caraballo vecinos de este dho. Pueblo, nacio, á trece de dho mes, y año, fue su Madrina Da. Thereza Rosalia Hernandez, y en el de nececidad Da. Josefa Hernandez adverti el parentesco spiritual, y obligaciones fueron testigos Josef del Rosario Basquez, y Josef Franco. Correa, y para que conste lo firmé = Hipolito Mendez.

Concuerda con su original al que me remito, ba fiel y legitimamte. copiada, y á peticion de parte legitima doi la presente en veinte y cinco de Agosto de mil setecientos noventa, y quatro años

B. José Antolin Perez

Dros. 8 rs.

154

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Caracas Enero doce de mil setecientos noventa y seis = Debuelvanse para la execucion y entrega à las respectivas interesadas de las limosnas que les han cabido segun la distribuccion practicada por los Patronos, quienes en lo subcesivo manifestaràn à la Audiencia estos documentos con la correspondiente presentacion ò escrito que deverà quedar en la Escribania de Camara con el expediente respectivo. Asi lo mandaron los Señores Presidente Regente y Oydores y rubricaron = hay tres rubricas = Rafael Diego de Merida Escribano de Ca-

mara Ynterino = Señor y Regente Lopez

Quintana = Oydores = Cortinez = Pedroza =

Está rubricado.

Es conforme con el Auto Original de su contenido a q.e me remito. Caracas Enero Trece de mil Setecientos noventa y Seis años

Rafael Diego Mendoza

Señores Patronos dela Obra pia de Chuao.

Caracas, 15 de Septiembre de 1795

Es cierta en todas sus partes esta relacion.

D. Rodriguez

D.ª Concepcion Ariztegnieta natural de esta Ciudad è hija legitima de D.n Josè Ariztegnieta, y de D.ª Maria Thereza Xedler como lo acredita la certificacion de su Bauptisto, que acompaña; con la maior atencion representa à V.SS. es notorio ser una Niña de honestidad, y recojim.to huerfana de Padre, que dejò à su muger, y madre dela suplicante con nuebe hijos, delos que hoy existen ocho, y entre ellos cinco hembras todos menores de edad, y sus bienes gravados con algunos devitos particulares, y mas de treinta, y quatro mil p.s de Cenzos, p.r lo que en la particion, q.e se acaba de formar ha tocado à cada hijo una lexitima tan escasa, que si nuestra Madre, sin embargo de no haverle cavido porcion conciderada de dhos bienes, no les socoriera con quanto puede sus miserias se verian en la presicion de mendingar su nesesario susten-

1795

to: à execcion de uno delos hijos barones, que goza algunas Capellanias.

Tambien es constante que el insignuado su legitimo Padre estubo encargado dela administracion de esta Obra pia, y sus rentas p.r diez, y nueve años, y perseveraria hasta el dia si la fatal epidemia de Calenturas no le hubiese quitado la vida en el viaje que hizo el año de noventa, y dos à dar buelta à la hacienda dela misma Obra pia de Chuao, quando se hallaba sano, y en lo mas proporcionado de su edad, para cuidar de su muger e hijos, y adelantar sus bienes para dexarles, con q. tubiesen una decente subsistencia.

Finalm.te es notorio q. en el mismo año de noventa, y dos rindio la expresada su Madre las cuentas de la administracion, y que en la acta de aprobacion selebrada el diez de Septiembre, de que sele mandò entregar testimonio; se dignaron los Justificad.s Señores de esta Junta recordar à la posteridad el merito contrahido p.r

D.n Josè Aristeguieta, que acababa de morir en servicio dela Obra pia, y declarar, q. estaba comprobado el cuidado, exmero, y atencion, con que se havia portado el tiempo de su administracion, y el bentajoso, y conocido adelantam.to dela sitada Obra pia recomendandolo al agradecim.to de este patronato, en cuyo credito, y desempeño resultaba sus buenas operaciones, las quales debian perpetuarse en la memoria para atender, y hazer recomendable su casa, y familia.

En estas circunstancias, y para aproporcionarse à tomar estado con el alivio, y ventajas, ocurre à V.S. suplicandoles se dignen en merito delo expuesto concederle la dote, que se hà de asignar el dia diez, y siete del Corr.te con preferencia à las demas pretendientes, en quienes juzga no concurriran iguales circunstancias, y recomen-

(dacion

y espera dela piedad justificada de
VSS. Caracas Septiembre 13,, de 1795.
D.ª Concepcion Ariztegui[illegible]

Certifico Yo el Cura ten.te de esta Sta. Igl.a Cat.l q.e en el libro 15,, de Bautizmos, de Españoles, al folio 58,, b.to se halla una partida del tenor siguiente=

En la Ciu.d Mariana de Caracas en quince dias del mes de Febrero de mil Set.s Setenta y nuebe a.s yo el infrascrito ten.te Cura de esta Sta. Igl.a Cat.l concedi licencia al R. Padre Fray Matheo Veliz Religioso Franciscano, para q.e bautizara como en efecto bautizó, puso oleo, y chrisma, y dió bendiciones, a Maria de la Concep.on Marzela, Fran.ca de Paula, del Corazon de Jesus, parv.a hija leg.ma de D. Jph Jerez de Aristeg.ta y de D.a Maria Teresa Xedler; nació el dia onze del Corr.te fue su Padrino el D. D. Gabriel de Ybarra, a q.n se le advirtió el parentesco, y oblig.on de q.e certifico = Mro. D. Matheo Monasterios

Es Copia de su original, a q.e me remito y p.a q.e conste a pedim.to de parte leg.ma doi esta q.e firmo en Caracas a treinta y uno de Agosto de mil Set.s nov.ta y cinco años =

Dros. 8,, r.s

Pedro Ant.o Hernandez

N. 38. Contiene 68 Memoriales

~~N.º 101~~ 160

114

Memoriales delas agraciadas por el Patronato dela Obrapia de Chuao en la distribucion de sobrantes del año de 1795.

De la Obrapia de Chuao

1795

Certifico Yo el Cura ten.te de esta Cat.l q.e en el libro Catorze de Bautis-
mos de Españoles, al folio 1 de la, se halla una partida del tenor sig.te = 461

En la Ciu.d Mariana de Caracas en diez y nuebe dias del
mes de Febrero de mil Set.s Setenta y dos a.s el S.r Dean
de esta Sta. Igl.a Cat.l el D. D. Jph Lorenzo Borges con li=
cencia q.e le conferi yo el infrascrito ten.te Cura de dicha
Sta. Igl.a bautiso solemnem.te puso oleo y chrisma, y dio
Asi está bendiciones a una parv.a q.e nacio el dia ..... del corr.te
a q.n puso por nombre Maria Marcela Vicencia, hija
leg.ma de D. Miguel Hidalgo Malpica, y de D.a Catalina
Cedillo y Carrasco, fue su Padrino el D.r D.n Cayetano
Montenegro, quien estaba advertido del parentesco y
oblig.on p.a q.e conste lo firmo D.r Carlos Monasterios —

Es copia de su original, a q.e me remito y para que conste a pe=
dimento de parte leg.ma doy la presente q.e firmo en Caracas a Ve-
inte y seis de Agosto de mil Set.s nov.ta y quatro a.s =

Dros. 8,, r.s

Josef Man.l Reyes

S. S. P. dela obrapia de Chuao.

1163

Dª. Maria Viz.ta Hidalgo: Natural dela Ciudad de Caracas, como consta dela adjunta Certificacion dela partida de mi Baptismo, q.e solegnem.te presento, con la atencion q.e Corresponde, me presento ante V. Suplicandoles se sirvan tenerme presente en el Reparto que se hace en Enero, proximo delo Sobrante, de la obrapia de Chuao; y que sea proporcionado ala toma de Estado, con atencion, a ser, como soy, Guerfana de Padre, y al liquido abrigo de mi madre Dª Chatalina Sedillo, y dos hermanas mas, mis menores, que nos alimentamos con nuestra diligencia, y aquella honesta lauor q.e permite nuestro estado, y la decencia de nuestras personas, siendo, como somos dela primera distincion.

Gracia Que espero merecer de la Notoria Justificacion de V. en Valencia a 9 de Dizre de 1795 —

Maria Disenta Hidalgo

Galen.a dic.e 12 de 95.
Certifico ya el infrascrito ca
ra ser Cierto lo que esta
parte Expone fho ut
sup.
D. Pedro Ysidro Villamediana

Como Cura de la Supli-
cante me consta ser ver-
dad quanto p.r este expone
M. Fern.z Feo

S.res Patronos.

A D.a Maria Ysabel Diaz, natural de la ciudad de San Felipe en esta Provincia, residente en esta Capital, hija legítima de Don Francisco de Santiago Diaz y de D.a Ysabel Antonia Rodriguez ya difuntos, con el mayor respeto expone á V.V. S.S.: que en el dia se halla huérfana, y tan pobre, como que verdaderamente está destituida de todos los haberes de la tierra: sin hermanos que la amparen en su miserable situacion; sin mas proteccion en el mundo, que la que caritativamente, y á esfuerzo de un piadoso ánimo, le dispensa una tia materna, viuda, con hijos menores, y tambien pobre, en cuya casa y abrigo vive recogida: y finalmente, que há mucho tiempo que tiene formada la resolucion de consagrarse al estado religioso, al que le parece la ha

llamado Dios; pero cuyo efecto no podrá
verificarse, sinó es por la caridad de V.V.S.
que atendiendo á estas circunstancias tan
graves, se dignen darle benignamente
en la presente reparticion del caudal so-
brante en el inmediato año pasado de la
Obra Pia de Chuao, una limosna con-
siderable, capaz de vencer la insuperable
dificultad que á tan santo fin le opone
su notoria pobreza, y con que desde luego
le impide cumplir la voluntad del Señor.
La suplicante llena de confianza así lo
espera, rogando á la Magestad Divina
por la felicidad de V.V.SS. en Caracas
á 15. de Enero de 1795.

Maria Isabel Dias

466

mm. carmelitas

S.or Dean Patr.o de obras pias.

4
467

Caracas y Ag.to 28 de 95 -

Me consta ser sierto todo quanto la Suplicante expone.

Manuel Ant.o Fernz

Feo

D.a Ana Juan Alvarez, y Conde Vec.a de esta Ciu.d y feligresa en la Parroquia de Nra. Sra de Altagr.a de la misma Ciu.d puesta à los pies de V.S. con el debido respeto dice: q llevada la Suplicante de ardientes deseos de ser Religiosa, no hà dejado à este fin practicar las mas previas diligencias p.a su Consecucion, como en efecto hà logrado la Exponente tener lugar en el Sagr.do Monaster.o de la Imm.da Concepc.on de Nra Sra de esta Ciu.d y admitida ya por aquella Ven.e Comun.d y su R.da Prelada, necesita ahora del favor, y amparo de V.S. aplicandola de la obra pia de Chuao una Considerada lim.a p.a el beneficio de Reintegrar completa la Dote neces.a p.a su ingreso en aquella Religion.

Asi lo espera de la gran piedad de V.S. la Suplicante.

Ana Juana Alvarez y Conde

Cases

Certifico Yo el infrascrito Cura doct.ro de este pueblo del Valle de la Pasqua como en uno de los Libros Parroquiales de mi cargo en donde se acientan las partidas de los blancos que en esta Yglesia se bautisan al folio diez se encuentra una del tenor siguiente.

469

En veinte, y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y un años el D.or D.n Fernando Aristiguieta, con licencia del Licenc.do D.n Miguel Rincon Cura q.e fue de este pueblo del Valle de la Pasqua dio solemnes vendiciones, puso santo oleo, y crisma a D.a Juana Aristiguieta, hija legitima de D.n José Aristiguieta, y de D.a Maria Teresa Nelder, (la que en caso de necesidad fue bautisada en su casa por D.n Fran.co Moreno de Mendoza, teniendola en este acto D.a Tetrudis Moreno,) y en el de las vendiciones D.n José Ygnacio Aristiguieta, y D.a Melchora Aristiguieta. Cuya Partida se pone en este Libro de ord.n del S.or Provisor, y Vicar.o gral de este obispado D.or D.n Luis Antonio Mendez Quiñones, como consta de su auto proveido en la Ciudad de Caracas a once de Marzo de mil setecientos noventa, y tres años que queda custodiado en el Archibo de esta Yglesia, y p.ra q.e conste lo firme Yo el B.r D.n Vicente José Seixas Romero, cura doctrinero de este dho pueblo a trece de dho mes, y año = B.r Vicente José Seixas Romero.

Esta fielm.te copiada de su original a que me remito, y a pedim.to de parte legitima doy la presente q.e firmo en este citado pueblo del Valle a diez, y siete de Septiembre de mil setecientos noventa, y cinco años

Ph. Estanislao Verdiz